TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O AMANAZA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS AZÁNGARO 2024

TESIS PRESENTADA POR:

EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

JULIACA – PERÚ

2025

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O AMENAZA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS AZÁNGARO 2024

TESIS PRESENTADA POR:

EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE : _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO : _____
Dr. HILARIO CONDORI MAMANI

SEGUNDO MIEMBRO : _____
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS : _____
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor

http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

EPG ESCUELA DE POSGRADO UANCV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0673-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 01 de diciembre del 2025

VISTOS:
El expediente Nº 4919 presentado por el (la) Bachiller**: EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI** quien solicita nominación de jurados, fecha y hora de sustentación de tesis, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:
Que, el (a) Bachiller: **EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI** con número de **DNI 44491422** con número de matrícula **1920100195** ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la Tesis Titulada: **JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS O AMENAZA EN LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS AZANGARO 2024** para optar el **GRADO** de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención**: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;
Que, mediante Resolución **N°1981-2024 -USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N°119-2025-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (BORRADOR DE TESIS) Titulada: **JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS O AMENAZA EN LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS AZANGARO 2024** La misma que pertenece a la Línea de Investigación**: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36;**
Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN.**
Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 000446 de fecha: 11 de noviembre del 2025 se nomina jurados.
Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico*;
En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del **INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (borrador de tesis), TITULADO: **JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS O AMENAZA EN LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS AZANGARO 2024** del (la) Bach: **EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI,** para optar el **GRADO** de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención**: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL,** en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	**: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Primer miembro	**: Dr. HILARIO CONDORI MAMANI**
Segundo miembro	**: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
Asesor	**: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	**: Jueves, 11 de diciembre del 2025**
Hora	**: 11:00 a.m..**
Lugar	**: Aula N°206 Centro Comercial N° 03 UANCV-JULIACA**

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Romulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

Jr. Loreto Nº 450 - ☎ (051) 329145 - Pag. Web:www.epg@uancv.edu.pe - Juliaca - Perú

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0119-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente N° **2024-015331** de fecha **12 de diciembre de 2024**, el (la) Bach. **EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI**, con DNI N° **44491422**, código de matrícula N° **1920100195**, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); **INFORME N° 0011-2025-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** del **08 de enero de 2025,** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N°**2024-015331** el (la) Bach. **EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI**, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado**: JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS O AMENAZA EN LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS AZANGARO 2024** Línea de investigación **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**, para optar el **GRADO** de **MAESTRO EN DERECHO,** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 0011-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS O AMENAZA EN LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS AZANGARO 2024** presentado por el (la) **Bach. EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
JULIACA

Dr. Jovet Rómulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO.
ARCH. IRQZ/cam

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

EPG ESCUELA DE POSGRADO UANCV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01981-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 20 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° **2024-013567** de fecha **04 de noviembre de 2024**, el (la) Bach. **EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI**, con DNI N° **44491422**, código de matrícula N° **1920100195**, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; **INFORME N° 00875-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** del **15 de noviembre de 2024,** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° **2024-013567** el (la) Bach. **EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI**, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS O AMENAZA EN LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS AZANGARO 2024** Línea de investigación **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**, para optar el **GRADO** de **MAESTRO EN DERECHO,** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00875-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS O AMENAZA EN LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS AZANGARO 2024** presentado por el (la) **Bach. EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al (a) **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (e)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI

JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O AMANAZA EN LA VULNERACI...

Trabajos de Maestria para Repositorio 2026

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::13016:587850193

Fecha de entrega
7 may 2026, 23:07 GMT-5

Fecha de descarga
12 may 2026, 8:25 GMT-5

Nombre del archivo
T036_44491422_M.docx

Tamaño del archivo
11.2 MB

143 páginas

25.241 palabras

142.962 caracteres

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

8% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de fuente excluida

Fuentes principales

6% Fuentes de Internet
2% Publicaciones
6% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

METADATOS COMPLEMENTARIOS – UANCV

TÍTULO DE LA TESIS	
JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS O AMENAZA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS AZÁNGARO 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	44491422
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-8794-2067
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Numero de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro Del Jurado 1	
Nombres y apellidos	HILARIO CONDORI MAMANI
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	02385723
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3023-4628

Miembro Del Jurado 2	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	**País**: Perú **Departamento:** Puno **Provincia:** Azángaro **Distrito:** Azángaro **Coordenadas** **Latitud**: 14°54'58.8"S **Longitud**: 70°11'45.9"W **URL maps:** https://tinyurl.com/2anpcbc6 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Noviembre 2024 – Diciembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html#3.02.00	**Derecho** https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 **Derecho penal** https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI, identificado con DNI Nro. 44491422 en mi condición de egresado de:

☐ **Escuela Profesional**

☐ **Programa de Segunda Especialidad,**

☒ **Programa de Maestría o Doctorado**

MAESTRÍA EN DERECHO,

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación,** ☐ **Trabajo Académico** denominada:

JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O AMENAZA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS AZÁNGARO 2024

Asesorado por: **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como suyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 24 de **Diciembre** del 2025

Firma del Asesor (obligatoria)

FIRMA (obligatoria)

Huella

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DEDICATORIA

Estoy profundamente agradecido con Dios por haberme guiado a lo largo de mi vida, por ser mi fortaleza y mi salvaguarda en los momentos más difíciles.

A mis queridos padres, cuyo amor incondicional, apoyo constante y sabios consejos han sido mi mayor inspiración. Gracias por enseñarme la importancia del esfuerzo, la perseverancia y la humildad. Este logro es tanto de ustedes como mío.

Emerita

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

AGRADECIMIENTO

A mi estimada Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, agradezco por proporcionarme una formación profesional de alta calidad.

Al asesor de tesis Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR, quien con su ayuda a sido posible culminar de manera satisfactoria la investigación.

Emerita

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

ÍNDICE

DEDICATORIA *iii*

AGRADECIMIENTO *iv*

ÍNDICE DE TABLAS *viii*

ÍNDICE DE FIGURAS *ix*

RESUMEN *x*

ABSTRACT *xi*

INTRODUCCIÓN *xii*

CAPÍTULO I
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA 14

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMINETO DEL PROBLEMA 16

1.2.1. Problema general 16

1.2.2. Problemas específicos 16

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 16

1.3.1. Justificación teórica 16

1.3.2. Justificación práctica 17

1.3.3. Justificación metodológica 18

1.4. OBJETIVOS 18

1.4.1. Objetivo general 18

1.4.2. Objetivos específicos 18

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN 19

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN 20

1.7. HIPÓTESIS 21

1.7.1. Hipótesis general 21

1.7.2. Hipótesis específicas 22

1.8. VARIABLES E INDICADORES 22

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO 25

2.1.1. A nivel internacional 25

2.1.2. A nivel nacional 28

2.1.3. A nivel local 30

2.2. BASES TEÓRICAS 33

2.2.1. Justicia comunitaria 33

2.2.2.1. Practicas de la justicia comunitaria 36

2.2.2.2. Normas y costumbres 40

2.2.2.3. Participación comunitaria 44

2.2.2.4. Relación con el sistema judicial estatal 48

2.2.5. Solución de conflictos o amenaza a los derechos humanos 56

2.2.5.1. Eficiencia en la solución de conflictos 57

2.2.5.2. Protección de los derechos humanos 61

2.2.5.3. Posibles vulneraciones de derechos humanos 66

2.3. MARCO CONCEPTUAL 74

2.3.1. Justicia comunitaria 74

2.3.2. Justicia ordinaria 74

2.3.3. Derechos humanos 75

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN 77

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN 77

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN 78

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 78

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 78

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA 79

3.6.1. Población 79

3.6.2. Muestra 79

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN 80

3.7.1. Técnicas de investigación 80

3.7.2. Instrumentos de investigación 81

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN 81

3.8.1. Validez de los instrumentos 81

3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos 81

3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS 83

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS 84

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS SEGÚN LOS OBJETIVOS 103

CONCLUSIONES 122

RECOMENDACIONES 124

REFERENCIAS 125

ANEXOS 128

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA 129

ANEXO 2: INSTRUMENTOS 130

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables 23

Tabla 2 Población 79

Tabla 3 Rango de confiabilidad..... 82

Tabla 4 Fiabilidad para la variable gestión administrativa..... 82

Tabla 5 Fiabilidad para la variable inteligencia emocional 82

Tabla 6. Prácticas de Justicia Comunitaria 85

Tabla 7. Respeto de las normas y costumbres 88

Tabla 8. Participación comunitaria en la justicia comunitaria 91

Tabla 9. Relación con el sistema judicial estatal..... 94

Tabla 10. Eficiencia en la solución de conflictos 96

Tabla 11. Protección de los derechos humanos 99

Tabla 12. Posibles vulneraciones de derechos humanos 101

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 *Prácticas de Justicia Comunitaria*..... 85

Figura 2 Normas y costumbres..... 88

Figura 3 Participación comunitaria 91

Figura 4 Relación con el sistema judicial estatal 94

Figura 5 Eficiencia en la solución de conflictos 96

Figura 6 Protección de los derechos humanos..... 99

Figura 7 Posibles vulneraciones de derechos humanos 101

RESUMEN

El objetivo del estudio es analizar las posibles formas de incorporar el sistema de justicia comunitaria para resolver los conflictos o amenazas que involucran violaciones de derechos humanos en la región de Azángaro 2024. Metodología: El estudio ha sido diseñado en un nivel no experimental, hipotético-deductivo, aplicado y explicativo. La muestra estuvo compuesta por 50 miembros de la comunidad y la técnica utilizada fue la encuesta. Los resultados indican que las prácticas de justicia comunitaria son aplicadas "a veces" por el 74% de los encuestados y el 62% explicó que la participación comunitaria en estos procesos es baja o nula. Además, el 82% argumentó que la justicia comunitaria es “a veces” efectiva en la resolución de conflictos, y del total de la población encuestada, el 62% reconoció que las violaciones de derechos humanos ocurren con baja frecuencia. Aunque se aprecia la justicia comunitaria, todavía hay un largo camino por recorrer en cuanto a cohesión social y consistencia social. La justicia comunitaria debe integrarse más con el sistema de justicia estatal relevante, y se deben integrar principios modernos de justicia equilibrada y equitativa. Conclusión: En Azángaro, la justicia comunitaria puede considerarse útil e interesante para la resolución de conflictos, ya que ha sido integrada con las costumbres y valores sociales de la población.Su potencial más importante, sin embargo, se basa en que el sistema sufra cambios que lo alineen con los principios de los derechos humanos.

Palabras claves. Justicia comunal, justicia ordinaria, derechos humanos, conflictos.

ABSTRACT

The objective of this study is to analyze possible ways to incorporate the community justice system to resolve conflicts or threats involving human rights violations in the Azángaro region in 2024. Methodology: The study was designed as a non-experimental, hypothetical-deductive, applied, and explanatory study. The sample consisted of 50 community members, and the data collection technique was a survey. The results indicate that community justice practices are applied "sometimes" by 74% of respondents, and 62% explained that community participation in these processes is low or nonexistent. Furthermore, 82% argued that community justice is "sometimes" effective in conflict resolution, and of the total surveyed population, 62% acknowledged that human rights violations occur infrequently. The data show that although community justice is valued and recognized, much remains to be done in terms of social cohesion and coherence. It is important to further integrate community justice with the corresponding state justice system and incorporate modern principles of balanced and equitable justice. Conclusions: Community justice in Azángaro could be considered interesting and useful for resolving conflicts because it has been adapted to the social customs and values of its inhabitants. Its greatest potential, however, lies in the system undergoing changes that align it with human rights principles.

Keywords. Communal justice, ordinary justice, human rights, conflicts.

INTRODUCCIÓN

La justicia comunitaria se basa en parte en las normas, valores y costumbres de las localidades rurales e indígenas y busca abordar los problemas utilizando las costumbres de la comunidad. Uno de los lugares en los que se ha desarrollado este sistema de justicia es en la región de Puno. La justicia comunitaria facilita la resolución de conflictos en una comunidad basada en sus costumbres y de manera rápida y de fácil acceso. Por otro lado, este tipo de sistema de justicia permite a la comunidad expresar sus valores y promueve su autonomía; sin embargo, es un rasgo distintivo del sistema de justicia comunitaria que existen muchos problemas en el ámbito de los derechos humanos. Con frecuencia, las prácticas tradicionales de la comunidad están en oposición directa a los principios universalmente aceptados de justicia, equidad y justicia.

En la región de Azángaro, la justicia comunitaria se refiere a cuestiones relacionadas con la tierra, delitos menores y asuntos domésticos. Por esta razón, la justicia comunitaria se ha convertido en una práctica reconocida y establecida en la comunidad. Sin embargo, la justicia comunitaria ha sido criticada por el uso de técnicas coercitivas potencialmente dañinas emocional y físicamente, como el aislamiento social, el castigo corporal y otros métodos coercitivos. Por lo tanto, ¿cómo es posible encontrar un equilibrio dentro del sistema de justicia comunitaria que proteja a la comunidad mientras proporciona medios efectivos para resolver conflictos?

Este documento aborda la problemática del sistema de justicia comunitaria y las violaciones a los derechos humanos en la región de Azángaro para el año 2024. El

objetivo de este documento es identificar prácticas del sistema de justicia comunitaria que sean constructivas y no destructivas para las violaciones a los derechos humanos. Este trabajo pretende identificar las prácticas del sistema más frecuentes y conflictos del tipo de sistema, violaciones a los derechos humanos, percepción de efectividad del sistema comunitario, y la integración de prácticas del sistema y del sistema judicial estatal.

Este estudio protegerá los principios culturales y funcionales de la justicia comunitaria en Azángaro y ayudará a facilitar la evolución hacia un sistema de justicia comunitaria con un modelo que honre la identidad comunitaria y la justicia y derechos humanos de todas las personas.

Este documento se divide en 4 capítulos. El Capítulo 1 abordará los aspectos generales del estudio. El Capítulo 2 abordará el marco teórico. El Capítulo 3 abordará la metodología. Se indicará el tipo de investigación junto con el nivel de investigación. Se indicarán los métodos de investigación junto con las técnicas de investigación. Esto concluirá los capítulos 1 a 3. El Capítulo 4 abordará las discusiones. Se indicarán los hallazgos junto con los hallazgos previos. Las recomendaciones cerrarán este documento.

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

A nivel mundial, la justicia comunitaria ha sido adoptada por comunidades indígenas y rurales para resolver disputas de una manera más cercana y culturalmente apropiada. Este ha sido el caso en muchas jurisdicciones de África, América Latina y Asia, ya que buscan llenar los vacíos de la justicia estatal, que a menudo es lenta, inaccesible o ajena a los contextos sociales y culturales de las personas.

De manera similar, la comunidad internacional está preocupada que la justicia comunitaria pueda conducir a la violación de los derechos humanos básicos. En algunos casos, los mecanismos tradicionales desataron opiniones internacionales sobre derechos humanos relativos a mujeres, no discriminación y juicio justo. De ahí que muchos organismos internacionales y regionales, incluso la ONU, aboguen por la integración de los derechos humanos en perspectiva de restauración social de ciertas prácticas culturales destinada a la igualdad entre el derecho colectivo de autodeterminación de una comunidad y la protección de diferentes derechos individuales.

Las comunidades campesinas e indígenas en las zonas rurales de las regiones de la Sierra y la Amazonía de Perú llevan a cabo activamente la justicia comunitaria. Las comunidades autónomas en la Constitución de Perú pueden implementar legalmente sus propios sistemas de justicia. Sin embargo, existen contradicciones entre la justicia comunitaria y las protecciones individuales que ofrece la Declaración de Derechos de la Constitución.

Recientemente, hubo un cebo en los medios sobre tales sanciones basadas en la comunidad que involucra castigos físicos u otras violaciones de los derechos del acusado o el derecho a un juicio justo. Parecen ser empeorados por la falta de supervisión adecuada, además de los vacíos legislativos entre la justicia comunitaria y el Estado. Aunque la justicia comunitaria es efectiva en la resolución de disputas, ya que resuelve casi todo en un par de días y ya que otros problemas de la sierra y la Amazonía del Perú son inaccesibles al Estado, todavía revela una gran cantidad de riesgo para los derechos individuales. ¿De qué otra forma debería limitarse o controlarse la justicia comunitaria dentro de las comunidades?

Los pueblos indígenas Quechua y Aymara de Azángaro han incorporado la justicia comunitaria en sus cosmovisiones y tradiciones. Aprecian sus propios métodos de resolución de conflictos porque Administran castigos que son más expeditos y más equitativos que los que proporciona el sistema de justicia formal. Los casos de justicia comunitaria que han ocurrido en Azángaro en los últimos años han llegado a la atención de los críticos por ser excesivamente duros y, en algunos casos, por presuntamente cometer abusos contra los derechos humanos. La crítica ha provocado un debate sobre el alcance de la justicia comunitaria y la necesidad de que el Estado

imponga mayor control. Con el sistema de justicia comunitaria del Estado siendo utilizado más en las zonas rurales de Azángaro, el dilema es encontrar el equilibrio adecuado entre la justicia comunitaria y los derechos individuales.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMINETO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

PG ¿Cómo la justicia comunitaria puede ser una alternativa efectiva en la solución de conflictos o amenaza en la vulneración de los derechos humanos en Azángaro 2024?

1.2.2. Problemas específicos

PE1 ¿Cuáles son las principales prácticas de justicia comunitaria utilizadas por las comunidades en Azángaro para resolver conflictos 2024?

PE2 ¿Qué tipos de conflictos son más comúnmente resueltos mediante la justicia comunitaria en Azángaro 2024?

PE3 ¿De qué manera la justicia comunitaria en Azángaro respeta o vulnera los derechos humanos de las personas involucradas 2024?

PE4 ¿Qué percepción tienen los miembros de las comunidades de Azángaro sobre la efectividad y justicia de estos mecanismos comunitarios 2024?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. *Justificación teórica*

Examinar la Justicia Comunitaria como un medio alternativo para resolver

conflictos y las potenciales violaciones de derechos humanos en la región de Azángaro es importante teóricamente porque ofrece una oportunidad para investigar un área que, aunque antigua, sigue siendo relevante hoy en día. Como fenómeno social y cultural, la justicia comunitaria nos obliga a replantear la integración de los sistemas formales de justicia y aquellos que se construyen de manera informal basados en sistemas tradicionales. Este estudio, en la teoría de la justicia comunitaria, complementará el análisis de los medios por los cuales las comunidades locales pueden mantener sus propias formas de resolución de conflictos y aún cumplir con los derechos reconocidos internacional e nacionalmente. Además, el estudio de este fenómeno ayudará a reducir la brecha entre la justicia formal y la justicia informal al proporcionar una perspectiva mejorada, con valor agregado y culturalmente sensible de los derechos legales y humanos en el sistema formal.

1.3.2. Justificación práctica

El enfoque de este estudio sobre la justicia comunitaria en Azángaro, y más específicamente, sobre las violaciones de los derechos humanos, es un intento de proporcionar al sistema de justicia comunitaria en Azángaro soluciones aplicables y tangibles, por lo que este estudio tiene una justificación empírica. Basándose en las prácticas locales, el estudio intentará identificar los mejores medios para garantizar la efectividad del sistema de justicia popular mientras protege simultáneamente los derechos de las personas y promueve una operación integrada con el sistema de justicia formal. La búsqueda de respuestas será un esfuerzo por defender los derechos de las personas mientras se cierra la brecha en la política de coordinación existente entre la comunidad y el estado en el sistema de justicia local. Esto será

entonces un esfuerzo por crear una sociedad más justa y equitativa durante las prácticas de resolución de conflictos en la comunidad rural de Azángaro.

1.3.3. Justificación metodológica

El sistema de justicia comunitaria en Azángaro será evaluado utilizando un método cualitativo que incluye entrevistas en profundidad y diversas formas de grupos focales. Los participantes de la comunidad, entre ellos, líderes comunitarios y especialistas en derechos humanos. Analizaremos a los evaluadores del sistema de justicia comunitaria como ejercicio especulativo en los efectos sobre los derechos humanos de su intervención en él. Por último, cubriremos la teoría y la legislación y sentencias judiciales para desenmascarar aquello que no es aparente. El aspecto cualitativo y teórico se fusionará para lograr una percepción completa y contextual.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

OG. Determinar cómo la justicia comunitaria puede ser una alternativa efectiva en la solución de conflictos o amenaza en la vulneración de los derechos humanos en Azángaro 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

OE1. Identificar las principales prácticas de justicia comunitaria empleadas en las comunidades de Azángaro para la resolución de conflictos 2024.

OE2. Analizar los tipos de conflictos que se resuelven más frecuentemente mediante

la justicia comunitaria en Azángaro 2024.

OE3. Evaluar si las prácticas de justicia comunitaria en Azángaro respetan o vulneran los derechos humanos de las personas involucradas 2024.

OE4. Conocer la percepción de los miembros de las comunidades sobre la efectividad y justicia de los mecanismos de justicia comunitaria 2024.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. *Importancia de la investigación*

La relevancia de esta investigación se centra en la justicia comunitaria como un medio alternativo para resolver conflictos en Azángaro, especialmente porque las comunidades rurales e indígenas tienen acceso limitado al sistema judicial estatal. Respecto a la posibilidad del sistema y en base a la protección de los derechos humanos, la convivencia pacífica y la protección y promoción de las identidades culturales de los pueblos, la relevancia se centra en el análisis de opciones alternativas del sistema. Es en este contexto que los resultados del estudio contribuirán a la formulación de las propuestas iniciales para ser las primeras en intentar ajustar el sistema de justicia comunitaria a los estándares internacionales de derechos humanos y, por ende, crear la posibilidad de proponer marcos de políticas públicas inclusivos y culturalmente sensibles.

1.5.2. Alcance de la investigación

La investigación examina la efectividad de los sistemas de justicia comunitaria

para resolver conflictos y el efecto de los sistemas de justicia comunitaria en los derechos humanos para el año 2024 en la región de Azángaro. Analizará las prácticas predominantes, los tipos de conflictos abordados, las percepciones de los miembros de la comunidad y posibles violaciones de derechos humanos. También buscará determinar las brechas y potencialidades en relación con la integración de la justicia comunitaria y la justicia estatal, y propondrá formas de mejorar el sistema para fortalecer la protección de derechos.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Limitaciones:

Esta investigación tiene varias limitaciones, que se detallan a continuación:

Obtención de datos primarios: Algunas comunidades son menos dispuestas a revelar sus prácticas de justicia comunitaria, lo que limita la profundidad del análisis.

Representatividad de la muestra: Aunque se aplicarán algunas normas estadísticas, puede haber algunos estratos de la población no representados.

Diversidad sociocultural: Las prácticas y pensamientos discretos en diferentes comunidades pueden limitar la extensión del resultado, ya que las culturas de las comunidades son diferentes.

Recursos operativos: Las comunidades en Azángaro están dispersas geográficamente, lo que dificultará la recopilación de datos.

1.6.2. Delimitaciones

El estudio estará limitado a los siguientes aspectos:

Espacial: El estudio se concentrará en las comunidades indígenas rurales de Azángaro, utilizando el sistema de justicia comunitaria.

Temporal: Con el fin de examinar el presente y el pasado inmediato de los fenómenos estudiados, el estudio se limitará al año 2024.

Temática: El estudio examinará el sistema de justicia comunitaria y las prácticas relacionales inter y intra sistémicas (es decir, estatales) junto con las posibles violaciones de derechos humanos y sus respuestas.

La investigación se centrará en activistas comunitarios, abogados, magistrados y fiscales involucrados en los sistemas de justicia comunitario y estatal en cualquier capacidad.

Los límites mencionados proporcionan los pasos iniciales para asegurar que la investigación sea específica, factible y pertinente a la región y al tema.

1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. Hipótesis general

HG. La justicia comunitaria puede ser una alternativa efectiva en la solución de conflictos en Azángaro, siempre que se ajusten sus prácticas para evitar la vulneración de los derechos humanos.

1.7.2. Hipótesis específicas

HE1. Las prácticas de justicia comunitaria en Azángaro están basadas en costumbres y tradiciones que son aceptadas por las comunidades para la resolución de conflictos.

HE2. En Azángaro, los casos más frecuentes resueltos con justicia comunitaria no involucran disputas de tierras, delitos menores y asuntos familiares.

HE3. Prácticas como el ostracismo o el castigo físico en el sistema de justicia comunitaria de Azángaro, posiblemente, implican violaciones de los derechos humanos de todas las partes involucradas.

HE4. La mayoría de los miembros de la comunidad de Azángaro creen que la justicia comunitaria resuelve los conflictos de manera equitativa con éxito.

1.8. VARIABLES E INDICADORES

Variable 1: Justicia comunitaria

Variable 2: Solución de conflictos o amenaza a los derechos humanos.

1.8.2 Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
V1 **JUSTICIA COMUNITARIA**	**Prácticas de justicia comunitaria**	• Tipos de conflictos resueltos mediante la justicia comunitaria. • Procedimientos tradicionales utilizados para la resolución de conflictos. • Participación de los líderes comunitarios en la toma de decisiones. • Mecanismos de sanción aplicados (trabajos comunitarios, sanciones físicas, reparaciones económicas).	1,2,3,4,5	1. Muy en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indeciso 4. De acuerdo 5. Muy de acuerdo
	Normas y costumbres	• Uso de normas y valores culturales como base de la justicia. • Respeto a las costumbres ancestrales en la administración de justicia. • Percepción de la comunidad sobre la legitimidad de las sanciones. • Flexibilidad o rigidez de las normas en la aplicación de la justicia.	6,7,8,9	
	Participación comunitaria	• Nivel de involucramiento de la comunidad en los procesos de justicia. • Inclusión de las diferentes partes afectadas en la toma de decisiones. • Representación de mujeres y minorías en la administración de justicia. • Frecuencia y naturaleza de reuniones comunitarias para la resolución de conflictos.	10,11,12,13,	
	Relación con el sistema judicial estatal	• Coordinación entre la justicia comunitaria y el sistema judicial estatal. • Casos derivados al sistema judicial estatal. • Reconocimiento legal de la justicia comunitaria por parte del Estado. • Nivel de intervención estatal en los procesos comunitarios.	14,1516,17	

Nota. *Según Alarcón, R. S. (2015). Una mirada al comportamiento organizacional desde la perspectiva de tres grandes pensadores Max Weber, Henry Fayol y Frederick Taylor.*

V2 **SOLUCIÓN DE CONLFICTOS O VULNERACION DE DDHH**	**Eficiencia en la solución de conflictos**	• Tiempo promedio de resolución de conflictos. • Nivel de satisfacción de las partes involucradas con la solución obtenida. • Frecuencia de conflictos recurrentes después de la resolución inicial.	18,19,20	1. Muy en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indeciso 4. De acuerdo 5. Muy de acuerdo
	Protección de los derechos humanos	• Respeto a la integridad física de las personas en el proceso de justicia comunitaria. • Inclusión de las mujeres y minorías en los procesos de justicia sin discriminación. • Existencia de un debido proceso o mecanismos de defensa en los casos juzgados. • Percepción de la comunidad sobre la equidad en la administración de justicia.	21,22,23,24	
	Posibles vulneraciones de derechos humanos	• Incidencia de castigos físicos o degradantes. • Presencia de sanciones desproporcionadas en relación con la falta cometida. • Casos documentados de abuso de poder o violación de derechos fundamentales. • Percepción externa sobre posibles violaciones de derechos humanos.	25,26,27,28	

Nora. Según, Daniel Goleman (2020) "*la inteligencia emocional".*

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. *A nivel internacional*

García, A. (2021). Justicia comunitaria y derechos humanos en las comunidades indígenas del Cauca. Objetivo: Evaluar la práctica de la justicia comunitaria en las comunidades indígenas colombianas y su correlación con la defensa de los derechos humanos. Metodología: Enfoque cualitativo a través de entrevistas con líderes indígenas y revisión de la práctica de la justicia comunitaria en la zona del Cauca. Resultados: Se encontró que los grupos indígenas han desarrollado mecanismos sólidos para resolver conflictos, pero en algunas ocasiones existen prácticas que infringen derechos básicos, como el uso de castigos corporales. Conclusiones: La justicia comunitaria trabaja para mantener el orden social en las comunidades, pero necesita ser reformada para cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos.

Paredes, J. (2021). Justicia indígena y derechos humanos en Bolivia: convivencia, tensiones y oportunidades. Propósito: conocer las consecuencias de la convivencia en el respeto de los derechos humanos entre la justicia indígena y el sistema judicial en Bolivia. Método: análisis comparativo, intrevistas con miembros de los dos sistemas judiciales pertenecientes a actores oficiales de ambos campos y consultas en documentos del sistema de justicia rural. Resultados: Existe alguna convivencia, aunque hay tensiones relacionadas con la protección de ciertos derechos. Conclusión: La justicia indígena puede, y probablemente será, sostenida e incluso reforzada, si se respeta y gestiona adecuadamente.

López, M. (2021). Justicia comunitaria en Oaxaca. Mecanismos y desafíos para los derechos humanos. Objetivo: Estudiar las prácticas de justicia comunitaria en las comunidades indígenas de Oaxaca y su correlación con el sistema de derechos. Método: el método utilizado fue la investigación cualitativa realizada mediante observación participante y entrevistas abiertas con líderes comunitarios y expertos en derechos humanos. Resultados: Aunque los sistemas de resolución de conflictos basados en las comunidades indígenas tienen algunos atributos positivos, la ausencia de derechos en algunos casos es motivo de preocupación. Comentario: Aunque la justicia comunitaria rural es un sistema de cohesión social, existe una necesidad urgente de mayor transparencia y justicia en el sistema.

Perez, C. (2021). Justicia indígena y derechos humanos en Guatemala: Un análisis crítico. Método: observación participante y entrevistas realizadas a líderes comunitarios y jueces indígenas en comunidades de las tierras altas de Guatemala.

Resultado: los mecanismos de justicia consuetudinaria conducen a resultados rápidos de resolución de disputas que a menudo no cumplen con los estándares internacionales de derechos humanos. Resultado: si bien la consuetudinaria se invoca correcta en su mayor parte sobre cómo las disputas se resolvían rápidamente, en ocasiones eran insuficientes para cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos. Por lo tanto, los líderes comunitarios y los sistemas de protección de derechos del Estado deben ser sintetizados.

Santos, R. (2022). Quinto artículo, Anotación de Resúmenes: Justicia Rural y Agricultores Campesinos. Justicia, Paz y Desarrollo Integral, Centro de Investigación, Universidad Ateneo de Manila. Título: Investigación y Defensa sobre Justicia Tradicional y Derechos Humanos en las Áreas Rurales de Filipinas. Propósito: Esta investigación exploró la relación entre los derechos humanos y los sistemas de justicia tradicionales en las áreas rurales de Filipinas. Método: La investigadora empleó un enfoque cualitativo que involucró entrevistas a líderes comunitarios y el examen de documentos relacionados con disputas resueltas mediante sistemas de justicia tradicionales y el sistema judicial formal. Hallazgos: Los sistemas de justicia comunitarios y rurales son aceptados por una parte de la comunidad y la población agrícola, pero la autora sugiere que la imposición de algunas formas de penalidades constituye una violación de los derechos humanos.La justicia ad hoc en entornos rurales se basa en la comunidad y únicamente se puede llevar a cabo con garantías suficientes para no infringir los derechos humanos, sino con un enfoque adicional en aspectos del marco de derechos humanos internacional.

2.1.2. *A nivel nacional*

Torres, F. (2021). Comunales Ayacucho y Derechos Humanos. Objetivo: Analizar la justicia comunal en Ayacucho y su compatibilidad con el marco de derechos humanos. Metodología: Investigación cualitativa mediante entrevistas realizadas a funcionarios comunitarios y observación de los sistemas de justicia en comunidades agrarias. Resultados: Las comunas gestionan sus propias disputas, pero en ciertos casos las apelaciones no respetan los derechos personales. Recomendaciones: Es posible afirmar que hay una necesidad de que el Estado y las comunidades construyan un marco en el cual se respeten los derechos y no existan acusaciones de usurpaciones de las leyes locales.

Quispe, H. (2021). Justicia indígena en los Andes: un enfoque desde los derechos humanos. Objetivo: Examinar el impacto en los derechos humanos del uso de la justicia comunitaria por las comunidades indígenas de Cusco para resolver conflictos locales. Método: etnografía. Entrevistas semiestructuradas a líderes comunitarios y observación participante de reuniones y cuasi-sistemas. Resultados: Las encuestas indican un largo plazo y una corta Dr. Uso. Dial para el alivio; sin embargo, sus derechos humanos siguen siendo vulnerables, especialmente en relación con la violencia doméstica. Conclusiones: Este estudio sugiere que las violaciones de los derechos humanos podrían mitigarse mediante la educación de los residentes con discapacidad acerca de la ley y los derechos humanos.

Vásquez, R. (2021). La Amazonía peruana y la justicia comunitaria y los derechos humanos. Objetivo. Examinar los obstáculos a los derechos humanos que

surgen en el contexto de la implementación de la justicia comunitaria por los pueblos indígenas de la región de Loreto. Método. Estudio de caso con líderes indígenas a través de entrevistas y observación participativa en comunidades selváticas. Resultados. La justicia comunitaria es el corazón de las relaciones comunitarias y en algunas ocasiones la imposición de sanciones puede verse como una violación de los derechos humanos. Sugerencia. Para que las prácticas comunitarias estén en concordancia con los derechos, es necesario restablecer un mayor nivel de control estatal.

Huanca, S. (2021). La justicia aymará de Puno desde el ángulo de los derechos humanos. Objetivo: Estudiar la justicia comunitaria de los aymaras de Puno y sus posibles conexiones con los derechos humanos. Método: Estudio de entrevistas y resoluciones de casos de los practicantes de justicia comunitaria. Hallazgos: La comunidad aymara valora su sistema de justicia; sin embargo, existen violaciones a los derechos humanos (incluyendo castigos físicos). Recomendación: La defensa de los derechos humanos no debe verse como la destrucción de las costumbres y tradiciones comunitarias.

Chambi (2021) Este recurso ilustra algunos de los conflictos con los métodos/tradiciones del sistema de justicia comunitaria y conflictos con los temas de derechos humanos del sistema en Apurímac. El autor empleó investigación cualitativa y métodos que incluyen entrevistas con miembros de la comunidad y autoridades locales, y el análisis de varios informes y documentos locales. Desde una perspectiva de análisis de casos, la resolución del conflicto fue considerada alta, aunque varios de

los métodos empleados se consideraron que violaban algunos derechos fundamentales. El análisis de Chambi crea la necesidad de algunas estructuras comunicativas para facilitar la integración de tradiciones competidoras y derechos humanos.

2.1.3. *A nivel local*

Ramos, E. (2021). Justicia Aymara en Juli: Un análisis de los derechos humanos. Objetivo: Analizar el sistema de justicia comunitario de la comunidad Aymara en Juli y evaluar cómo se relaciona el sistema con la protección de los derechos humanos. Metodología: La autora realizó una investigación cualitativa, involucrando una serie de entrevistas con líderes de la comunidad y una revisión de la documentación de casos. Resultados: puesto que algunas prácticas tradicionales pueden permitir llegar a una resolución de disputas más rápida, hay asuntos de violación de los derechos humanos, especialmente con respecto a los derechos humanos a un juicio justo. Conclusiones: se necesita un mayor diálogo entre la comunidad y el Estado para proteger los derechos humanos en las prácticas de justicia penal para las comunidades. Resultados: puesto que algunas prácticas tradicionales pueden permitir llegar a una resolución de disputas más rápida, hay asuntos de violación de los derechos humanos, especialmente con respecto a los derechos humanos a un juicio justo. Conclusiones: se necesita un mayor diálogo entre la comunidad y el Estado para proteger los derechos humanos en las prácticas de justicia penal para las comunidades.

Quispe, R. (2021). En cuanto al título de nuestra investigación, Justicia

comunitaria en Huancané y su relación con los Derechos Humanos, intentamos realizar una identificación y análisis de la práctica utilizada por las comunidades de Huancané afrontar los problemas y las consecutivas afectaciones en los DDHH. Por lo que, sí, se trató de un estudio de campo, ya que realizamos entrevistas a líderesas comunitarios y asistimos a asambleas comunitarias. Resultados: puesto que algunas prácticas tradicionales pueden permitir llegar a una resolución de disputas más rápida, hay asuntos de violación de los derechos humanos, especialmente con respecto a los derechos humanos a un juicio justo. – Conclusiones: se necesita un mayor diálogo entre la comunidad y el Estado para proteger los derechos humanos en las prácticas de justicia penal para las comunidades. La mayoría de las comunidades estudiadas se inclinan hacia el modelo de justicia comunitaria. Sin embargo, se han documentado algunas violaciones de la justicia comunitaria, como justicia comunitaria violenta y justicia comunitaria discriminatoria. Se recomienda que, aunque la justicia comunitaria es una práctica cultural, es probable que ocurran violaciones de derechos y, como tal, cuando se ejerce la justicia comunitaria, se recomienda que esta pueda ser controlada.

Flores, M. (2021). Justicia comunitaria en Ilave: Un análisis de su impacto en los derechos humanos. Este estudio tiene como objetivo comprender el fenómeno de la justicia comunitaria en la ciudad de Ilave y su impacto en los derechos humanos de los ciudadanos. El autor realizó una investigación cualitativa mediante entrevistas a funcionarios locales y observaciones directas de los sistemas de justicia comunitaria locales. Resultado: La población de Ilave reconoce algunos beneficios de la justicia comunitaria, pero señala que algunos de sus procesos están insuficientemente

fundamentados en los derechos humanos, como los derechos a la representación legal y a un juicio imparcial. Recomendación: El autor propone que el gobierno cree y apoye financieramente un programa de mediación comunitaria que permita a los líderes comunitarios recibir capacitación adicional en derechos humanos.

Mamani, J. (2021). Justicia comunitaria en Lampa: tradición y derechos humanos. Objetivo: Investigar las prácticas de justicia comunitaria en Lampa y su impacto en los derechos humanos de las personas afectadas. Método: Trabajos de campo y entrevistas con miembros de la comunidad y autoridades locales. Resultados: La justicia comunitaria en Lampa resuelve disputas locales con algunas apariencias de incumplimientos menores de derechos. Conclusión: El Estado tiene el mandato de añadir a la protección de las tradiciones de la comunidad, el impacto de los derechos humanos exigidos, a las prácticas de justicia comunitaria.

Cárdenas, E. (2021). Justicia comunitaria en Azángaro: una perspectiva de derechos humanos. Justicia comunitaria en Azángaro y derechos humanos. Entrevistas a líderes comunitarios y expedientes de casos de justicia local. Cualitativo. Resultado: El sistema de justicia comunitaria en Azángaro es respetado, sin embargo, ocurren violaciones de derechos humanos en algunos casos. Recomendación: Se necesita una mayor coordinación entre las autoridades estatales y comunitarias para respetar plenamente los derechos humanos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. *Justicia comunitaria*

La justicia comunitaria se nutre de las tradiciones, costumbres y valores culturales de las comunidades indígenas y rurales y ha sido practicada durante siglos para mantener la cohesión social y relaciones pacíficas entre los miembros de la comunidad. La justicia comunitaria, a diferencia de los sistemas judiciales formales, actúa en la responsabilidad de reparar el daño causado y mantener el equilibrio social, y prefiere el consenso con la comunidad en lugar del castigo individual, lo que hace que este sistema sea más accesible a la comunidad (Quispe y Huamán, 2020).

La justicia comunitaria en Perú proviene de la Constitución que establece que las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer su derecho a administrar justicia de acuerdo con sus propias costumbres y normas, siempre que respeten los derechos inviolables de las personas (Constitución de 1993 del Perú, Art. 149). Esta disposición legal única no solo refuerza la importancia de la justicia comunitaria, sino que también presenta el desafío de alinear la justicia comunitaria con los sistemas legales estatales y los estándares internacionales de derechos humanos.

Seguramente habrá algunas críticas negativas sobre la justicia comunitaria. Mamani (2019) menciona que algunos activistas de derechos humanos critican la justicia comunitaria por integrar la exclusión social o el castigo corporal. Sin embargo, muchos grupos sociales ven estos métodos como esenciales para mantener el orden social y defender su identidad social. Esto refuerza el hecho de que la justicia comunitaria, en cierta medida, es una expresión de resistencia cultural al sistema legal

y social de homogenización cultural que imponen las sociedades modernas.

Debido a las transformaciones sociales y culturales provocadas por fenómenos como la migración, la globalización y la expansión de los sistemas estatales, la justicia comunitaria debe cambiar. Esto también se denomina la "capacidad de adaptación" de un sistema, y García y López (2020) consideran que es la más importante para afrontar los desafíos emergentes.

Este documento trata sobre la justicia comunitaria en la región de Puno. Sus objetivos incluyen estudiar la justicia comunitaria y su relación con el Estado, los desafíos que presenta y los obstáculos planteados por el régimen de derechos humanos. Esto permitirá apreciar mejor la importancia de la justicia comunitaria en el contexto rural.

2.2.2. Conceptualización de la justicia comunitaria

La justicia está interrelacionada con las costumbres y prácticas que utilizan las comunidades indígenas y rurales. Integra sistemas de justicia comunitarios informales para mantener el tejido social de la sociedad. No es justicia comunitaria para "castigar" a los delincuentes individuales, sino para restaurar la comunidad. A continuación se presentan algunas definiciones que ilustran esta perspectiva.

Quispe y Huamán (2020) afirmaron que "la justicia comunitaria es un sistema queRestituyó y repara las relaciones sociales, y los miembros de la comunidad juzgan el caso con respecto a la ley y la paz social. Hay una fuerte recomendación para la participación de los miembros de la comunidad, y se aprecia el principio comunitario."

Tal definición denota los hábitos sociales y los valores civiles de una comunidad.

Como afirmó Mamani (2019), “la justicia comunitaria es el sistema justo y legítimo que tiene la comunidad indígena para administrar conflictos internos dentro de la comunidad de manera equitativa e imparcial mediante el sistema tradicional, costumbres y organización social.” Tal punto de vista demuestra la importancia del sistema de tradición.

García y López (2020) argumentan que “la justicia comunitaria no es solo un sistema de resolución de conflictos sino también un acto de resistencia cultural a la imposición de sistemas legales ajenos.” Desde esta perspectiva, la justicia comunitaria es tanto un sistema como un símbolo cultural.

Constitución Política del Perú (1993): En el artículo 149, señala que "las comunidades campesinas y nativas tienen derecho a ejercer funciones judiciales en su territorio de acuerdo con sus costumbres, siempre que no contravengan derechos fundamentales." Este reconocimiento de la ley establece la interacción entre el sistema de justicia comunitaria y el sistema estatal.

Ramos (2021): La justicia comunitaria se puede resumir como "un proceso participativo y colectivo que encarna los valores fundamentales de la comunidad y, para la comunidad, permite la resolución de conflictos de manera inclusiva y restaurativa." Esta definición en particular ilustra los puntos focales de los principios fundamentales del sistema de inclusión y restauración.

En un sentido funcional, la justicia comunitaria incluye lo autónomo, lo cultural

y lo participativo. Es decir, en lugar de limitarse a responder a las disputas, también intenta reformar los lazos sociales y la identidad cultural de la comunidad. Por tanto, el sistema, en general, suscita una serie de cuestiones en cuanto al estado como tal del sistema judicial y los derechos internacionales de los derechos humanos, y, por tanto, necesita una crítica dual en desarrollo de ambos sistemas. Para comprender la justicia comunitaria, se pueden explorar sus diferentes dimensiones. Ahora esbozaremos algunos de ellos:

2.2.2.1. Prácticas de la justicia comunitaria

Las prácticas de justicia comunitaria encarnan las costumbres que han sido transmitidas oralmente a través de generaciones de conocimientos, costumbres y prácticas de las comunidades rurales e indígenas. Este sistema para resolver disputas se fortalece por su carácter inclusivo, la resolución práctica y eficiente de problemas, y el conocimiento local. Quispe y Huamán (2020) afirman que las prácticas de justicia comunitaria se centran más en reparar el daño a la comunidad y fortalecerla, y menos en medidas punitivas.

Desde la identificación de los tipos de conflictos resueltos, por ejemplo, conflicto familiar, conflicto territorial o conflicto de convivencia, hasta los métodos tradicionales empleados para lograr, resolver y restaurar la equidad a quienes están en conflicto realmente demuestran el papel del liderazgo en la comunidad. Ramos (2021) cree que el sistema de justicia comunitaria mejora cuando la comunidad llega a un consenso sobre el problema y cuando se le otorga el poder a la comunidad para determinar qué es justo.

Las prácticas de justicia comunitaria han diseñado mecanismos que se enfocan en reparar el daño y la reintegración del delincuente en la comunidad. Ejemplos de estos mecanismos son el servicio comunitario, los pagos económicos y otras medidas simbólicas que promueven la restauración o preservación de la paz social (Mamani, 2019).

El término justicia comunitaria describe más que la resolución de disputas. Describe la cultura, la autodeterminación y la capacidad de una comunidad para controlar sus asuntos. Sweesh en Estudio de Justicia Comunitaria en la Región Puno. La dimensión de la práctica de la justicia comunitaria describe los sistemas y estructuras utilizados por las comunidades para mantener su integridad cultural durante la resolución de disputas. Incluye conflictos, procesos, líderes de la comunidad y sanciones.

INDICADORES: PRACTICAS DE JUSTICIA COMUNITARIA

Conflictos resueltos por justicia comunitaria, La justicia comunitaria se centra en los conflictos que, si no se resuelven, pueden afectar la capacidad de coexistencia de la comunidad y el bienestar general de la comunidad. Bazemore y Schiff (2019) afirman que estos conflictos suelen ser de naturaleza interpersonal, familiar, territorial y de recursos naturales. En las comunidades indígenas, los problemas derivados de disputas de tierras y agua, y los conflictos dentro de las familias, son los más comunes (Quispe y Huamán, 2020).

Además, la justicia comunitaria se enfoca en los conflictos que, aunque puedan ser considerados insignificantes por los sistemas de justicia formal, tienen una gran

importancia teniendo en cuenta la cohesión social de la comunidad. Esto también incluye conflictos que surgen de las expectativas relacionadas con los roles sociales de los individuos y la participación activa en eventos comunitarios (Torres, 2018).

Formas tradicionales de liquidación de conflictos comunitarios. Aunque es discutible qué métodos se utilizan para resolver los conflictos, todos estos métodos involucran la palabra hablada, una postura flexible y un solo objetivo: restaurar la armonía en la comunidad. En el caso de la comunidad andina, el proceso comienza con una audiencia pública: todos los involucrados en la situación pueden expresar su propia visión de los hechos ante los líderes y la comunidad.

Como describe Ramos 82021) "Incluso el/kara representa a su comunidad, escuchando a cada uno de los participantes", derivándose invocación fue reportando los hechos independientes entre fotos y textos. Una característica clave de todas estas posturas es la postura colaborativa de la comunidad. Como lo ha expresado Mamani (2019) "No es lo mismo que hacerlo solo como generalmente se hace en las agencias policiales". De esta manera, la resolución se considera legítima porque está integrada cultural y moralmente con la comunidad.

Involucrar a los líderes comunitarios en el proceso de toma de decisiones. En la justicia comunitaria, la participación de los líderes tradicionales como curacas, apus o líderes de la comunidad es esencial. Estos líderes facilitan las negociaciones, aseguran que todos los lados sean tratados por igual y brindan los comentarios de cierre. La jurisdicción y autoridad de los líderes, así como su dominio de las costumbres y el respeto de la comunidad, son los factores que definen el liderazgo

(Quispe y Huamán, 2020).

La defensa de los líderes comunitarios es un aspecto fundamental en la justicia comunitaria. Huanca (2020) señala que su capacidad para personificar las aspiraciones e ideales de la comunidad es la razón por la cual los litigantes honran y cumplen con la decisión.

Tipos de sanciones impuestas (sanciones comunitarias, sanciones corporales y sanciones reparadoras). Existe una amplia variedad de sanciones de justicia comunitaria y dependen tanto del tipo de disputa como de las costumbres locales. La mayoría de los sistemas de justicia comunitaria implican alguna forma de servicio comunitario, alguna forma de reparaciones financieras y alguna forma de lo que podría considerarse sanciones restaurativas (o no violentas). Estos tipos de sanciones se consideran restaurativas y/o rehabilitadoras y buscan reintegrar al infractor en la comunidad, así como reparar el daño ocasionado.

Algunas comunidades han comenzado a implementar el castigo corporal, lo cual seguramente generará críticas por parte de los activistas de derechos humanos. Sin embargo, estas comunidades creen que tales elementos son esenciales para mantener el orden social y proteger sus costumbres.

La sofisticación de los instrumentos refleja la cultura y la complejidad de las comunidades y también su nivel de resolución de problemas. La naturaleza del conflicto y los métodos tradicionales utilizados, la función del líder y el tipo de sanciones son interdependientes y complementan la eficacia y la legitimidad de los sistemas de justicia comunitarios. Pero, especialmente en el marco de la comunidad,

todos los anteriores se intersecarán con las sanciones, la legislación y los derechos humanos, lo que puede generar problemas.

2.2.2.2. Normas y costumbres

La base de la justicia comunitaria está anclada en las normas y costumbres de las sociedades rurales e indígenas. Estas costumbres encapsulan los valores sociales, principios y tradiciones de una comunidad, que se transmiten de generación en generación, y aunque se centran en regular las normas sociales, también proporcionan un marco comunitario culturalmente relevante para resolver conflictos normativos (Quispe y Huamán 2020).

Tampoco deben ser vistas como estáticas y rígidas. Dentro de la justicia comunitaria, las normas y costumbres garantizan la integridad cultural mientras permiten la capacidad de respuesta de la comunidad a desafíos emergentes. Estos conflictos comunitarios se resuelven, se fortalece la cohesión social y se mantiene la relación de la comunidad con los sistemas legales del estado (Mamani 2019).

Una parte integral de la justicia comunitaria es el respeto por los ancestros y las tradiciones de la comunidad. García y López (2020) enfatizan que estas prácticas son más que solo funcionales; son simbólicas y permiten a la comunidad demostrar su identidad única y desafío cultural. Las tradiciones de la comunidad pueden experimentar rigidez o flexibilidad dependiendo de la comunidad y de la naturaleza del conflicto; por lo tanto, pueden someterse a articulación o integración con los marcos legales estatales e internacionales.

Este estudio se centra en la justicia comunitaria y examina el papel de (1) las normas y costumbres comunitarias, (2) la base de la comunidad para la justicia, (3) el reconocimiento de la justicia por parte de la comunidad y (4) las adaptaciones comunitarias modulares a las normas y costumbres. Este documento pretende mostrar cómo las normas y costumbres comunitarias pueden integrarse para construir un sistema de justicia efectivo, inclusivo y culturalmente sensible.

Las normas y costumbres son los instrumentos mediante los cuales las comunidades construyen sus propios sistemas de gobierno cultural y espiritual. Esta es una parte importante de la justicia comunitaria, así como del estudio, la legitimidad y la efectividad de la justicia comunitaria. En esto, analizo los diversos elementos y facetas de este sistema.

NORMAS Y COSTUMBRES

La base de la justicia en una comunidad se fundamenta en las normas comunitarias y los valores culturales que determinan el comportamiento y dictan las reacciones ante las violaciones del comportamiento en la comunidad. García y López (2020) afirman que la comprensión profunda de los sistemas normativos por parte de la comunidad les ayuda y los hace racional y moralmente aceptables.

La comunidad andina es un modelo de valores y normas culturales. En la comunidad andina, los valores y normas culturales de reciprocidad, el sentido de justicia de la comunidad, y los valores de justicia, solidaridad comunitaria, y el sentido de justicia de la comunidad, la comunidad andina es.

La justicia Además, la Administración Comunitaria de Justicia y el sistema de Justicia Comunitaria, su respeto por las tradiciones, le otorgan una personalidad distinta.

Estas tradiciones son una forma de conocimiento comunitario acumulado a lo largo de los años. Mamani (2019) menciona que, dentro del marco de estas costumbres, los miembros de la comunidad sienten un mayor sentido de pertenencia y legitimidad, porque las decisiones son culturalmente relevantes.

Además, para Mamani (2019, p. 27), "El uso de estas prácticas ancestrales facilita la capacidad de la comunidad para resolver disputas de manera más eficaz, y los procesos suelen ser más accesibles y legítimos que los de los sistemas judiciales.

La percepción de legitimidad de las sanciones dentro de la comunidad. En lo que respecta a la justicia comunitaria, la legitimidad de las sanciones se basa en la legitimidad percibida por la comunidad. Según Torres (2018), la legitimidad de las sanciones se otorga por la percepción de justicia, proporcionalidad y coherencia con el marco cultural y normativo de la comunidad. Este grado de consenso en la comunidad es, en muchas ocasiones, la garantía más óptima de cumplimiento de la sentencia y la forma más efectiva de prevenir futuros conflictos.

Ramos (2021) señala que sin participación, apoyo y participación de la comunidad, esta puede frustrarse y perder su sentido de cohesión, y se pueden imponer sanciones arbitrarias, y el sentido de justicia comunitaria solo se logra cuando hay una participación comunitaria completa en el proceso, ya que fomenta un mayor sentimiento de aceptación y fortalece la creencia en la legitimidad y equidad del

proceso.

La flexibilidad o rigidez en la aplicación de la justicia depende de la cultura y el contexto de una comunidad. En algunos casos, como señalan García y López (2020), se utiliza una aplicación rígida y fija de las normas para lograr y mantener el orden y salvaguardar la integridad de la costumbre. En otros casos, se emplea un enfoque flexible para permitir que el orden se consiga de acuerdo con el contexto particular de una situación.

Si las personas no tienen o no ven cohesión social o sienten que los cambios sociales son forzados (como a través de migraciones o cambios estatales), los sistemas de justicia colaborativa muestran adaptabilidad social. Según Dhruv Mamani (2019), la naturaleza flexible de la justicia comunitaria es su mayor fortaleza; otorga a los sistemas de justicia comunitaria la capacidad de abordar disputas intercomunitarias de múltiples niveles y complejidad y aún mantenerse fieles a los valores fundamentales de la comunidad.

La justicia y la cultura juntas constituyen de qué es la justicia comunitaria. Sobre la base de las formas en que la comunidad maneja sus propios valores y ejemplos culturales, el patrimonio y para hacer frente a los conflictos y mantener juntos secciones específicas de la sociedad. Dichos sistemas son de alta legitimidad y simplicidad, pero, sin embargo, están severamente limitados para abordar sus respectivos sistemas dentro del marco de los derechos humanos en rápida evolución y en los contextos dominados por partes interesadas que exigen un enfoque igualitario de la justicia.

2.2.2.3. Participación comunitaria

El compromiso a nivel comunitario es de suma importancia dentro de la justicia comunitaria, ya que legitima las medidas de resolución de conflictos y las hace inclusivas y representativas de todo.

Las comunidades toman mejores decisiones cuando todos están involucrados en el proceso. Cada participante está motivado a compartir sus inquietudes y desempeña un papel activo en la formulación de una respuesta. Quispe y Huamán (2020) declararon que la cohesión social se traduce en justicia y equidad, y la participación social refuerza la cohesión.

En la justicia comunitaria, la participación también puede presentarse en forma de consultas públicas, comités deliberativos o incluso en una capacidad asesora. A los miembros de la comunidad, incluyendo mujeres y otros miembros marginados o con baja representación, se les otorga autoridad para tomar decisiones.

La justicia comunitaria es importante para los desiguales, y de acuerdo con Ramos, es particularmente importante para los grupos rurales e indígenas. Los marcos sociales y culturales de los grupos rurales favorecen a colectivo contra individual. La justicia social es comunitaria y para desarrabiar la justicia social, es importante que haya avances en la justicia comunitaria. Según García y López, uno de los elementos del compromiso comunitario que socava la justicia comunitaria es la evaluación de si o no el compromiso no solo es catalizador. Los defensores de la justicia comunitaria favorecen por sus siglas la ajencidad, pero las barreras encontradas hacen que no sean no solo permanentes sino también prevalentes.

Este documento se centra en analizar cómo las comunidades de la región de Puno aportan contribuciones hacia el sistema de justicia comunitaria y los efectos que las participaciones de las partes interesadas, mujeres y minorías contribuyen a la legitimidad y eficacia del sistema. Además, este estudio evalúa los efectos positivos de la participación social comunitaria en el nivel de cohesión social y en la distribución equitativa de la justicia.

Desde la perspectiva de la justicia comunitaria, la participación comunitaria sería la más crítica, ya que de ella deriva la legitimidad, equidad y efectividad general del sistema para gestionar conflictos. Esta parte del marco evalúa la participación de los integrantes de la comunidad en los procesos de justicia, de modo que todos los afectados estén incluidos y se priorice a los más desfavorecidos. Asimismo, esta parte del marco revisa cómo se utilizan los recursos comunitarios como foros para gestionar y resolver conflictos.

INDICADORES: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

La dirección da directrices claras. La orientación ejecutiva ayuda a los docentes a entender sus roles y responsabilidades.

Grado de participación de la comunidad en los procesos de justicia. La participación comunitaria en la justicia es importante ya que permite que la justicia se lleve a cabo de manera que sea coherente con las necesidades y expectativas de la gente. *Bazemore y Umbreit (2020)* afirman que los miembros de la comunidad que participan en una decisión comunitaria aceptarán la decisión y asumirán la responsabilidad de la comunidad, reduciendo así la probabilidad de reincidencia.

En la mayoría de las sociedades indígenas, este tipo de participación se observa durante reuniones abiertas de la comunidad y, por ejemplo, en la resolución de un conflicto particular, cada miembro es libre de dar su opinión (Quispe y Huamán, 2020). Esto genera confianza en los miembros de la comunidad en la justicia comunitaria y fomenta la colaboración y la confianza social.

Consideración de las partes interesadas afectadas en el proceso de toma de decisiones.

Por lo tanto, las técnicas integradas y restaurativas que se aplican a la justicia comunitaria se centran en la participación de todas las partes interesadas. Uno de los ejemplos se sugiere en Ramos 2021: la autora explica que tal principio no solo brinda la oportunidad de que cada participante y el observador participen en el proceso de tomar la decisión, sino que también aumentan su comprensión y dedicación al resultado.

Las comunidades no pueden alcanzar todo el mismo nivel de inclusión. A veces, los arreglos tradicionales pueden limitar la participación de ciertos grupos, particularmente mujeres o jóvenes. Por lo tanto, es importante que los arreglos comunitarios sean lo suficientemente flexibles para acomodar, y de manera apropiada, la inclusión de todos los grupos (Torres, 2012).

Mujeres y minorías en la justicia comunitaria. La participación de mujeres y minorías en la justicia comunitaria es un reflejo de la equidad y la justicia social en la comunidad. La mayoría, si no todas, las estructuras comunitarias rurales tienen sistemas de justicia comunitaria que son patriarcales. Como señala Mamani (2019),

los sistemas tradicionales de justicia comunitaria son masculinos, lo cual es el caso de la mayoría de las formaciones culturales comunitarias en zonas rurales.

Se han hecho intentos recientes de integrar a las representantes de las mujeres y las minorías en los niveles superiores del proceso de toma de decisiones, y ello se ha percibido como algo positivo en cuanto a cohesión social y bienestar comunitario. Comparados con sistemas de toma de decisiones homogéneos, para García y López (2020), la inclusión de grupos marginados es un catalizador importante para un orden social, y dada esta perspectiva, el sistema introduce nuevos elementos previamente ignorados.

La naturaleza y la frecuencia de las reuniones comunitarias. Las reuniones comunitarias son fundamentales para la justicia comunitaria. A través de estas reuniones, la comunidad contempla diferentes tipos de disputas y alcanza resoluciones colectivas. Estas reuniones pueden llevarse a cabo regularmente o de vez en cuando, según la naturaleza y la gravedad de las disputas (Ramos, 2021).

Las reuniones comunitarias difieren entre sí dependiendo de la comunidad. Algunas comunidades tienen reuniones muy formales con reglas estrictas sobre la forma en que se llevará a cabo la reunión y los roles de los líderes y participantes están bien definidos. Por otro lado, otras comunidades no tienen reglas formales y todo es lo más básico posible. Quispe y Huamán explicaron acertadamente que es una representación de la diversidad cultural y organizativa de las comunidades indígena y campesina.

El número de reuniones previstas tiene una relación directamente proporcional

con la eficacia de la justicia comunitaria. De acuerdo con Torres, cuanto más frecuentes son las reuniones comunitarias, mayor es su capacidad para abordar los problemas a medida que surgen. Se encuentra que la acción bien administrada sirve para prevenir los problemas. Además, cuando las comunidades solo se unen en momentos de emergencia, están en desventaja a la hora de alcanzar el equilibrio. Por lo tanto, es de suma importancia garantizar que la comunidad, en su totalidad, vea los procesos de justicia comunitaria como confiables, equitativos y justos.

El sistema judicial comunitario nacional necesita la participación activa de la comunidad para alcanzar sus objetivos. El sistema de justicia comunitaria y los lazos sociales entre los miembros de la comunidad se fortalecen significativamente cuando las mujeres, los hombres y otros grupos marginados están incluidos en el proceso. La justicia comunitaria todavía puede considerarse un sistema adaptable que responde a las necesidades de la comunidad siempre y cuando algunos miembros no sean considerados o ciertos grupos sean excluidos de reuniones ocasionales.

2.2.2.4. Relación con el sistema judicial estatal

En relación con la integración de los sistemas de administración de justicia respecto a las comunidades rurales e indígenas, la relación entre el sistema de justicia comunitaria y el poder judicial estatal presenta tanto desafíos como oportunidades. Ambos sistemas intentan abordar los conflictos, pero desde perspectivas y enfoques operativos diferentes. Mientras que la justicia comunitaria toma su clientela/normas y valores de la cultura local correspondiente, el sistema estatal obtiene su clientela de

sistemas legales racionales y universales. Quispe y Huamán afirman que para obtener respeto por las prácticas comunitarias relacionadas con los derechos humanos y mantener la legitimidad de las estructuras comunitarias-locales, ambos sistemas deben ser articulados.

Aunque el artículo 149 de la Constitución Política del Perú reconoce y acepta que las comunidades campesinas y nativas tienen derecho a administrar justicia comunitaria de acuerdo con sus costumbres y prácticas, pueden hacerlo siempre que dichas costumbres y prácticas estén en consonancia con los principios de los derechos humanos.Este reconocimiento legal establece claridad sobre la base de la relación entre ambos sistemas, pero también genera tensiones, particularmente en casos de delitos graves y en casos de violaciones de derechos humanos (Constitución Política del Perú, 1993).

Coordinar la mayoría del tiempo es uno de los aspectos más complicados de todas las relaciones, ya que existe la posibilidad potencial de superposiciones y/o omisiones debido a las lagunas en la división del trabajo. Ramos (2021) dice que en teoría, ambos sistemas deberían ser complementarios, pero en la práctica, las comunidades ven la intrusión del estado como una toma hostil de su autogobierno. Mientras tanto, el estado también tiene un problema de gestionar estas prácticas comunitarias sin equilibrarlas imponiendo estándares ajenos que contravengan los principios de justicia comunitaria.

Otro elemento de estas relaciones es, la forma en que se llama al sistema estatal, la “remisión” de casos. Como argumentan García y López (2020), las

comunidades tienden a 'remitir' algunos tipos de disputas a la corte, especialmente aquellas de mayor gravedad, que implican un castigo más severo o requieren trabajos de investigación complejos. Sin embargo, existen graves problemas de confianza entre las partes, y por eso hay demandas para establecer un marco más claro y respetuoso para la relación entre los dos sistemas.

El presente estudio analiza el sistema de justicia común en la región de Puno y las estructuras y mecanismos del sistema judicial estatal como la coordinación, remisión de casos, reconocimiento duende propia, la intervención del Estado y otros. El objetivo de la investigación es entender la forma en que el sistema de justicia comunal y el sistema judicial estatal pueden colaborar para dale lugar de justicia a las personas cuyas prácticas culturales pretenden ser suplidas.

En la relación entre los sistemas de justicia comunitaria y judicial estatal, la dimensión del sistema judicial estatal analiza cómo estos sistemas están interrelacionados, integrados y en contradicción entre sí. Esta relación es significativa en las configuraciones de justicia comunitaria para garantizar que se administre justicia teniendo en cuenta los derechos humanos y el sistema de justicia legal del Estado.

INDICADORES: SISTEMA JUDICIAL

La justicia comunitaria, junto con el sistema judicial estatal, necesita trabajar en colaboración para lograr el resultado ideal. Especialmente en ausencia de dicha colaboración, pueden surgir conflictos sistémicos y pueden ser violados derechos fundamentales, como señala Mamani (2019). En una relación ideal entre comunidad y estado, el sistema estatal debería ser de apoyo y guía en una función de

supervisión, sin alterar la autogestión independiente de la comunidad.

ILOA (169) Garcia & Lopez (2020) afirman que Perú se ha comprometido a reconocer y proteger los sistemas de justicia de los pueblos indígenas. Además, estos sistemas deben ser supervisados para garantizar que no ocurran violaciones de derechos humanos. En este caso, se ha observado que la supervisión estatal es percibida por las comunidades como una intrusión en su autogestión y autonomía.

Remisiones realizadas por el sistema judicial estatal. La mayoría de las comunidades remiten disputas graves, particularmente delitos graves, al sistema de tribunales estatales. Esto, como señala Ramos, ilustra el reconocimiento de la incapacidad de la justicia comunitaria para manejar disputas serias. En numerosas situaciones, esto se considera una apropiación de los recursos comunitarios y una traición a la confianza en el sistema.

Este fenómeno ocurre en casos de violencia de género o delitos graves como el asesinato. La justicia comunitaria, en estos casos, tiende a remitir el asunto a la justicia estatal.

Este factor se presenta en situaciones de violencia de género o delitos de máxima gravedad como el homicidio. Eso ocurre con mayor frecuencia entre los casos que son remitidos por la justicia comunitaria a la estatal. En este sentido, Torres (2018) sostiene que es por esta razón que se realiza la remisión, porque la víctima tiene derecho a la justicia legal, y el castigo debe estar alineado con las regulaciones del estado.

Reconocimiento legal de la justicia comunitaria por parte del Estado. Para integrar las prácticas de justicia comunitaria en el sistema estatal, estas deben ser legitimadas y hacer que su reconocimiento legal sea una necesidad. En Perú, el costumbre de las comunidades campesinas y nativas para administrar justicia es reconocida por el Artículo 149 de la Constitución Política, siempre que la costumbre administre justicia que no infrinja los derechos fundamentales (Quispe & Huamán, 2020).

Este reconocimiento también es internacional, con la Convención 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros documentos internacionales, que otorgan a las comunidades el derecho a administrar justicia por sí mismas. Mamani (2019) señala que la ausencia de regulaciones es un vacío legal reglamentario que es un obstáculo para la coordinación del sistema judicial formal.

La participación del estado en los procesos comunitarios. La participación del estado en la justicia comunitaria varía según la ubicación y el tipo de disputa. Algunas comunidades ven la participación del estado como una garantía, otras la consideran una violación a su autodeterminación cultural. Según García y López (2020), la intervención del estado debe limitarse a violaciones flagrantes de derechos humanos y debe respetar las leyes y costumbres locales.

La paradoja en este caso es identificar la mejor compensación entre la protección y garantía de los derechos fundamentales y la preservación de la legitimidad y autonomía de la justicia comunitaria. En la opinión de Ramos (2021), la

justicia comunitaria solo puede ser constructiva si la intervención es de carácter no coercitivo, dialógico y colaborativo.

La cooperación, las remisiones de casos, el reconocimiento legal y el equilibrio entre la participación comunitaria y la intervención estatal son vitales para garantizar que tanto la justicia comunitaria como los sistemas estatales funcionen de manera sinérgica en beneficio de las comunidades y del sistema legal estatal.

2.2.3. *Importancia de la justicia comunitaria*

La justicia comunitaria se basa en sistemas para resolver conflictos que son muy antiguos y se encuentran en muchas sociedades rurales e indígenas, donde las costumbres y valores comunitarios son el énfasis principal. Este tipo de justicia se centra en reconstruir el orden social e integrar a la comunidad, fomentando un sentido sociocultural colectivo y respondiendo a las necesidades específicas de la comunidad. Particularmente en situaciones donde los sistemas judiciales estatales están ausentes o no son aplicables, el sistema de justicia comunitaria resuelve eficazmente las disputas dentro de una comunidad de manera rápida y autoritaria.(Quispe & Huamán, 2020).

En cuanto a Perú, la Constitución establece que las comunidades campesinas y nativas tienen el derecho de autogobierno para la administración de justicia en sus comunidades, siempre que se respeten los derechos fundamentales (Código Político Constitucional del Perú, 1993, art. 149). Dicha Constitución demuestra la importancia de la justicia comunitaria en el autogobierno, así como su condición de constituyente de una sociedad inclusiva donde el autogobierno comunitario se practica junto con la

ley internacional y nacional.

Incluso con los beneficios de la justicia comunitaria, todavía existen dificultades, especialmente la necesidad de combinarlas con estándares globales aplicables sobre los derechos humanos del individuo. Como indica Mamani (2019), si bien algunas medidas punitivas pueden estar culturalmente justificadas, han llamado la atención de los defensores de los derechos humanos, poniendo la autogobernanza comunitaria en tensión con la supervisión estatal.

La capacidad resolutiva de la justicia comunitaria alcanza un mérito en la preservación cultural de las culturas y la identidad de los individuos. Los presentes apuntes tratan sobre la práctica de la justicia comunitaria en la región de Puno sobre su capacidad resolutiva de disputas, las violaciones a los derechos humanos y su respectiva carga de potencial, en un contexto que sigue modernizándose y a la par.

2.2.4. *Desafíos en la justicia comunitaria*

La justicia comunitaria, como método para resolver disputas, enfrenta desafíos en lo que respecta a la integración de las leyes estatales y las normas internacionales de derechos humanos. Considerando que el modelo es específico de área y está desarrollado en entornos rurales e indígenas, abarca la justicia restaurativa, la cercanía a la cultura y la capacidad de resolver disputas a nivel de comunidad. Sin embargo, cuando se juxtapone con los sistemas estatales de adjudicación, y con las demandas de la sociedad contemporánea por justicia, equidad y derechos humanos, los sistemas estatales presentan desafíos que son pertinentes a la legitimidad, funcionalidad y sostenibilidad de los sistemas de justicia comunitaria (Quispe &

Huamán, 2020).

El desafío está especialmente presente en las prácticas y sistemas legales de la comunidad que están fuera del ámbito de los sistemas legales basados en derechos. Según Mamani (2019), el paradoja legal que existe en los sistemas de justicia de las comunidades autónomas que están diseñados para violar las desigualdades comunitarias y de violencia/discriminación de género es quizás, la incorporación de sanciones comunitarias particulares (especialmente castigos físicos o simbólicos) que violan derechos humanos fundamentales.

Los sistemas de justicia comunitaria en las comunidades de Perú enfrentan un número creciente de problemas. Uno de los problemas son las dificultades de articulación que existen entre un sistema de justicia comunitaria y un sistema de justicia estatal. Aunque la Justicia Comunitaria Autónoma está reconocida en el Artículo 149 de la Constitución Política de Perú, las comunidades no tienen maneras de resolver conflictos con los sistemas estatales, y en última instancia, existen sistemas incompetentes en la Justicia Comunitaria (Constitución Política de Perú, 1993). Cuando los miembros de la comunidad ven el sistema como racional o justo, en gran medida se debe a la racionalidad y coherencia del sistema o estructura que perciben en general. Cuando los miembros de la comunidad consideran que el sistema es excesivamente complejo, pierden confianza en él.

Una última área donde la justicia comunitaria enfrenta el desafío es en los rápidos cambios sociales debido a la migración, la globalización y las crecientes demandas de justicia y equidad. La integración de los cambios sociales mencionados

será vital para la persistencia del sistema de justicia comunitaria (y de la sociedad).

La persistencia de la Justicia Comunitaria y todo lo que ella implica para una comunidad es una fuerte indicación de que, más allá de los desafíos existentes, es un modelo esencial. La investigación busca encontrar el equilibrio entre el sistema de Justicia Comunitaria, el sistema judicial estatal y las demandas de derechos humanos. Esto se hará examinando los temas más relevantes de la Justicia Comunitaria en la región de Puno.

2.2.5. Solución de conflictos o amenaza a los derechos humanos

Mientras se trabaja con personas en comunidades que no tienen acceso a sistemas formales de justicia, la resolución de conflictos se vuelve especialmente útil. Para estos fines, combinar métodos tradicionales de resolución de conflictos con las especificidades culturales de la zona para resolver disputas, la justicia comunitaria también tiene algunas limitaciones. La justicia comunitaria, por ejemplo, debe asegurarse de no entrar en conflicto con las costumbres del caso; la justicia comunitaria trabaja con la ausencia de trato humano en Quispe y Huamán (2020).

La justicia comunitaria explica su justificación para su existencia con la necesidad de restaurar el equilibrio de la sociedad y la integridad de las personas en la comunidad. Esto es especialmente cierto en las poblaciones rurales e indígenas, donde la presencia del troubador está completamente ausente. La mejora de los derechos, en ausencia del sistema formal de justicia, es solo el resultado de la justicia comunitaria, como es el caso, según Mamani (2019), con la reparación positiva de sanciones, mediación y teorías de justicia comunitaria. Ha habido críticas por parte de

defensores de los derechos humanos respecto a estos métodos, especialmente cuando se refieren a métodos no físicos y, lo que es más importante, no punitivos.

Quizás la mayor fuente de conflicto entre los sistemas de justicia comunitaria y los derechos humanos sean los estándares globales de justicia y las normas culturales. Ramos (2021) afirma que muchas comunidades locales, aunque intentan salvaguardar los derechos de los miembros de la comunidad, pueden no poseer la capacidad, supervisión o conocimiento para intentar detener otras violaciones graves de derechos, incluida, por ejemplo, las violaciones del derecho a la identidad de género, derechos físicos y el debido proceso.

Uno de los objetivos principales de esta investigación es evaluar si la justicia comunitaria26 puede manejar conflictos en qué medida, y cuánto de esto podría tener un impacto negativo en los derechos humanos. Especialmente, la región de Puno. A través de este análisis, intentaré documentar los elementos sistémicos de este enfoque y ofrecer crítica la que, considerando lo viable, ayudará a lograr un balance entre la perpetuación de las tradiciones culturales y proteger derechos humanos fundamentales.

Esta variable es un constructo multidimensional que consiste en una serie de elementos diferentes.

2.2.5.1. Eficiencia en la solución de conflictos

Al evaluar la eficacia de los sistemas de justicia en general, y de los sistemas de justicia comunitaria en particular, la capacidad del sistema para resolver conflictos

de manera eficiente es de importancia crítica. La eficiencia incorpora tanto la rapidez de la resolución, pero, lo que es más importante, la calidad y durabilidad de la resolución. En los sistemas de justicia comunitaria, Quispe y Huamán (2020), explican que la eficiencia incorpora tanto la legitimidad del proceso como la capacidad de restablecer el equilibrio social mediante la aceptación social de las resoluciones del sistema de justicia comunitaria.

Los sistemas de justicia comunitaria/justicia de proximidad son particularmente ejemplares en la resolución de disputas de manera expedita, dado su proximidad geográfica a las partes en disputa y la ausencia de formalismos administrativos a los que están sujetos otros ámbitos o sistemas del poder judicial. Esto lo destaca Mamani (2019), quien resalta que la rapidez en la resolución aumenta la efectividad general del sistema de justicia, y brinda a la comunidad la capacidad de resolver disputas que, si no se abordan, socavarían el tejido social de la comunidad. Dicho esto, la rapidez en la resolución, especialmente en los sistemas de justicia comunitaria, no puede ni debe menoscabar ni comprometer la justicia procesal o la equidad en el resultado de la resolución.

La recurrencia de conflictos idénticos después de la resolución es una métrica de eficiencia. Ramos (2021) dice que un sistema eficiente no solo resuelve el problema inmediato, sino que también aborda los problemas subyacentes a ese problema, por lo que las posibilidades de que los mismos problemas vuelvan a surgir serán significativamente menores. De manera similar, la satisfacción de las partes involucradas en las resoluciones es otra métrica importante, ya que muestra la legitimidad y aceptación de la comunidad en las decisiones tomadas.

Esta investigación evalúa la dimensión de eficiencia en la resolución de conflictos en el sistema de justicia comunitaria de la región Puno, analizando el tiempo empleado para la resolución, la satisfacción de las partes y la recurrencia de conflictos. Evalúe de manera acumulativa el compromiso de la comunidad para destacar áreas que puedan mejorar la inclusividad, legitimidad, eficiencia y el respeto de los derechos del sistema de justicia.

Al evaluar los sistemas de justicia comunitaria, la capacidad de resolver disputas de manera oportuna, significativa y duradera es la consideración más importante. La eficacia de un sistema de justicia comunitaria es una función del tiempo que se tarda en resolver las disputas, la satisfacción de las partes involucradas y la persistencia de las mismas disputas después del compromiso del sistema.

INDICADORES: EFICIENCIA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Tiempo promedio para la resolución de conflictos: El tiempo que se tarda en resolver un conflicto es una medida principal de la efectividad de cualquier sistema de justicia, incluida la justicia comunitaria, que a menudo puede resolver conflictos en menos tiempo que los sistemas judiciales formales porque el contacto cercano con los funcionarios locales evita procesos burocráticos que consumen mucho tiempo. Mamani (2019) cita la rapidez en la resolución de conflictos rurales como un factor sólido en la legitimidad de la justicia comunitaria, ya que un sistema de resolución rápida en comunidades rurales contiene el conflicto antes de que se convierta en un sistema complejo.

La naturaleza participativa de la justicia comunitaria también mejora la rapidez,

ya que permite la facilitación rápida de una reunión entre las partes y la comunidad para discutir y tomar decisiones sobre el caso. Sin embargo, Ramos (2021) observa que en algunos casos, un proceso de resolución de conflictos puede causar una falta de urgencia que es constructiva para una resolución equilibrada de todas las facetas de los temas en cuestión.

Nivel de satisfacción de las partes involucradas con la solución obtenida. Cuán satisfecho está cada participante con la solución alcanzada también es importante, ya que la satisfacción de las partes involucradas es un indicador principal del éxito de la justicia comunitaria. La justicia comunitaria, como lo explican Quispe y Huamán (2020), busca resolver no solo el problema inmediato, sino también reconstruir el orden social y reforzar los lazos que unen a los miembros de la comunidad. Aquellos involucrados en el proceso de resolución tienden a considerar el resultado como justo y el proceso como legítimo.

En algunas comunidades de Andes peruanos, Torres, 2018) ha explorado estudiosos e informó que el enfoque en la reparación tras la justicia y en el proceso de reconciliación es algo que, hasta cierto punto, perciben de buena gana los participantes de la justicia restauradora. Por otro lado, dicho enfoque puede disminuir la satisfacción de los participantes con el proceso, si sienten que la gama de acciones que se les permiten tomar es demasiado épica, o si osciló que no pudieron plantear su caso correctamente.

Este incidente también indicará la longitud de los sistemas judiciales comunitarios en lo que respecta a abordar las causas profundas: Un buen sistema de

justicia comunitaria resuelve conflictos inmediatos, luego resuelve la razón por la cual el conflicto sigue regresando. García y López (2020) argumentan que la justicia comunitaria puede ser efectiva porque reduce los conflictos repetidos mediante los acuerdos de relaciones continuas y la reparación de los conflictos en las relaciones.

En los casos donde no se aborda de manera integral las raíces estructurales de los conflictos, como las inequidades económicas o la discriminación, la recurrencia aún puede ser un problema. Ramos (2021) señala que en los casos donde la recurrencia es una preocupación, el mejor enfoque es combinar enfoques convencionales con alguna forma de educación o prevención que fomente la cohesión comunitaria.

El período de tiempo en el que la justicia comunitaria resuelve disputas de manera eficiente, equitativa y sostenible abarca la dimensión de eficiencia de la resolución de conflictos. En cuanto a la eficiencia de la justicia comunitaria, el tiempo necesario para resolver disputas, la satisfacción de las partes involucradas y la recurrencia de las disputas son los indicadores relevantes. Determinar los indicadores de eficiencia de la justicia comunitaria es importante para identificar cómo el sistema de justicia comunitaria puede mejorar como una opción viable y legítima para la resolución de conflictos en comunidades rurales e indígenas.

2.2.5.2. Protección de los derechos humanos

En todo sistema de justicia, incluida la justicia comunitaria, los derechos humanos deben ser una prioridad, y un enfoque que proteja los derechos humanos en la justicia comunitaria significa que todos podrán ser tratados con dignidad, por igual y

con justicia, incluso si la cultura o las normas comunitarias dicen lo contrario.

En efecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 sostiene que ninguna situación o circunstancia puede ir en beneficio de negarle a una persona algunos derechos. Esto abarca el derecho a un juicio justo y legal, el derecho a ser tratado como una persona no importa el género, y el derecho a no ser sometido a ningún daño físico. Por lo tanto, algunas de las normas y prácticas tradicionales pueden ser una barrera al respecto de proteger los derechos humanos en la justicia comunitaria.

Qusipe y Huaman afirman que Aunque es igualmente importante que la comunidad conserve sus costumbres y tradiciones, no se violan derechos fundamentales. En este caso, no debe haber castigos inhumanos, las mujeres y los grupos marginados deben ser incluidos en el proceso de justicia, y el derecho a un debido proceso debe ser respetado.

En la justicia comunitaria, la interacción entre la protección de los derechos humanos y la protección de la autonomía cultural es un tema perenne. Mamani (2019) señala la justificación ética y pragmática de la mayoría de los estándares de derechos humanos propuestos a las prácticas comunitarias, ya que ayuda a consolidar la legitimidad del sistema en el escenario internacional. Ramos (2021) señala que para la comunidad, el sentido de justicia del sistema es crítico para que la comunidad acepte la decisión.

Este documento intenta examinar el alcance de la protección de los derechos humanos en la justicia comunitaria en Puno, incluyendo los derechos a la integridad

física, la participación de los desfavorecidos, la equidad y el debido proceso. El objetivo de este análisis es describir un sistema de justicia que sea culturalmente legítimo y que además cumpla con algunos de los estándares internacionales más básicos de derechos humanos.

El aspecto de derechos humanos de la justicia comunitaria analiza si este sistema aborda adecuadamente los derechos humanos fundamentales de todos los involucrados, incluyendo el derecho a la integridad corporal, el derecho a participar, la presencia de defensores, la inclusión activa de las personas marginadas y la sensación general de justicia. Esta dimensión es esencial para garantizar que el sistema de justicia comunitaria sea culturalmente legítimo y esté en armonía con los estándares internacionales de derechos humanos.

INDICADORES: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La seguridad física de las personas debe ser mantenida en el proceso de justicia comunitaria. En cualquier proceso de justicia, la seguridad física de las personas debe ser garantizada. En la justicia comunitaria, esto puede estar en conflicto con la costumbre o tradición que posee alguna forma de castigo físico o humillatorio, que algunos miembros de la comunidad incluso pueden considerar como una forma de justicia. Mamani (2019) informa que, aunque algunas costumbres son socialmente aceptables, han sido rechazadas socialmente debido a sus efectos dañinos para la sociedad y causan un conflicto de intereses entre el derecho a la autodeterminación de una sociedad y el derecho a una norma democrática particular de una sociedad.

Utilizando sanciones restaurativas y reparadoras, servicio comunitario o

sanciones simbólicas, puede lograrse su objetivo, y cuando se observan las costumbres y normas, los derechos de las personas pueden ser respetados. Este método, como describe Ramos (2021), además de evitar brechas, también busca una solución integral, justa y duradera al problema.

Inclusión de las mujeres sin discriminación. Todos deberían estar involucrados en cada paso del sistema de justicia, y esto incluye a mujeres y minorías. Para que se logre la justicia y una verdadera representación, las mujeres y las minorías deben estar involucradas en todos los niveles. En la mayoría de los sistemas comunitarios, los sistemas tradicionales y la dinámica comunitaria continúan siendo excluyentes. Como indican Quispe y Huamán (2020), la justicia comunitaria debe ser un esfuerzo colectivo, pero existen casos en los que los líderes comunitarios son hombres mayores, lo que indica las jerarquías culturales persistentes.

Sin embargo, en los últimos años, se realizaron proyectos para involucrar activamente y aceptar a las mujeres y los jóvenes en estos foros y la toma de decisiones, especialmente dadas las contribuciones hechas por estas entidades a la cohesión social y la resolución de conflictos. Como demuestran García y López : “Esta inclusión no solo consolida la legitimidad del sistema, sino que también mejora la calidad de las decisiones en las que el sistema se basa, dada la amplia gama de opiniones y perspectivas”.

Los casos involucran un debido proceso o mecanismos de defensa. El debido proceso establece un conjunto de estándares universales y garantiza a las personas el derecho a defenderse y a que las decisiones se tomen de manera imparcial y abierta.

En la justicia comunitaria, el debido proceso puede ser informal e involucrar, por ejemplo, una asamblea comunitaria a la que asisten las partes en disputa para presentar su caso (Ramos, 2021). Sin embargo, la ausencia de pautas claras y la falta de un abogado pueden socavar el debido proceso.

Mamani (2019) afirma que la justicia comunitaria puede mejorarse incorporando elementos adicionales del debido proceso, como el derecho a ser escuchado, la necesidad de que las decisiones se tomen sin sesgos y la necesidad de que las sanciones sean proporcionales, con el fin de prevenir abusos y garantizar que las decisiones sean justas.

Confianza de la comunidad en la equidad de la administración de la justicia. La percepción de justicia de la comunidad es crucial para legitimar el sistema de justicia comunitaria. Como afirma Torres (2018), cuando las decisiones de un cierto sistema se consideran justas, surge un sistema comunitario confiable y, posteriormente, se observa cumplimiento voluntario con las sanciones del sistema. A diferencia de esto, los sistemas de decisiones favorecedores, parciales y arbitrarios provocan conflictos y, por tanto, desintegración comunitaria.

La participación activa de la comunidad en las discusiones y decisiones demuestra cuánto valoran la justicia comunitaria del sistema de justicia. Quispe y Huamán (2020) mencionaron que en relación con la toma de decisiones participativa, la recurrencia de conflictos se redujo y las personas sintieron que "poseían" la decisión y que su voz era escuchada.

El objetivo de los sistemas de justicia comunitaria es construir sistemas que

protejan y respeten los derechos humanos, aunque en ciertos entornos sociales y culturas esto puede resultar difícil de implementar, dado que estos entornos operan con sistemas de valores diferentes de las normas aceptadas internacionalmente. Para garantizar que los sistemas de justicia comunitaria mantengan y protejan los derechos humanos fundamentales, debe existir respeto por la integridad física de todas las personas, incluidas mujeres y minorías, el sistema y la justicia en general, y la prestación de un proceso debido; y para que la justicia comunitaria sea una alternativa completa a la justicia tradicional, debe haber un mayor compromiso y arraigo con el sistema de justicia formal.

2.2.5.3. Posibles vulneraciones de derechos humanos

Las posibles violaciones de derechos humanos dentro de los sistemas de justicia comunitaria son cuestiones que implican negociar entre la autodeterminación cultural de las comunidades y los derechos de los individuos protegidos por el derecho internacional. Este sistema de justicia se está construyendo sobre las costumbres y valores de los pueblos indígenas y la población rural, y está diseñado para gestionar disputas de manera eficiente y legítima. Sin embargo, los elementos tradicionales del sistema, que incluyen, por ejemplo, medios tradicionales para infligir dolor, la desigualdad en la imposición de sanciones o la arbitrariedad en el ejercicio del poder, pueden estar en contradicción con las normas universales que rigen la justicia, la dignidad humana y la equidad. Esto es, en la mayoría de los casos, y según Quispe y Huamán (2020), tales cuestiones no solo disminuyen la percepción externa del sistema, sino que también reducen severamente su, por decirlo de alguna manera, legitimidad interna.

Ciertas comunidades étnicas pueden, dentro de sus marcos culturales, reconocer, respaldar y aceptar sanciones humillantes, pero para los defensores de los derechos humanos esto es un asunto preocupante. Ramos (2021) aboga por el reconocimiento de los enfoques restaurativos evolucionados de los sistemas de justicia comunitaria post-conflicto, que permitirían alternativas a la imposición de dolor a los seres humanos. Además, Mamani (2019) identifica sanciones desproporcionadas en su estudio.

Sanciones impuestas que no reflejan las violaciones. Estas medidas conducen a la polarización y la oposición en comunidades y sistemas seleccionados. Ejemplos de sistemas de justicia comunitaria contextualizados incluyen elementos de abuso de poder y la falta de un sistema de defensa claramente definido. Significan que los sistemas deben implementarse para promover la objetividad y garantizar los derechos de los interesados.

Además, la percepción externa del poder judicial estatal y de la comunidad internacional sobre estas violaciones empaña los sistemas de justicia comunitaria y derecho formal, causando mayores problemas de coordinación y supervisión (García y López, 2020).

El presente estudio examina posibles violaciones de derechos humanos en la justicia comunitaria en la región de Puno, centrándose en la ocurrencia de castigos corporales, el desequilibrio en la justicia ejercida y los casos fundamentados de abuso de autoridad. Usando este estudio, el autor intenta proponer ideas para mejorar las prácticas relacionadas con las restricciones que sean más inclusivas, más respetuosas

y más alineadas con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Trabajando de manera relativamente autónoma respecto al sistema de justicia formal, la justicia comunitaria tiene dificultades en lo que respecta a los derechos humanos. Aunque la justicia comunitaria puede ser culturalmente válida y potencialmente efectiva, existen serias reservas sobre la posibilidad de prácticas incoherentes con los derechos básicos y las normas internacionales.Esta dimensión investiga la justicia comunitaria y las preocupaciones de derechos humanos y se centra en las posibles incidencias de justicia comunitaria, castigos físicos o degradantes, castigos desproporcionados o excesivos, incidentes documentados de abuso de poder y críticas externas.

INDICADORES DE LA DIMENSION

Aparición en los sistemas de justicia comunitaria de castigos físicos o humillantes. Algunos sistemas de justicia comunitaria utilizan castigos físicos o humillantes como parte del sistema de justicia consuetudinario de la comunidad. Estos métodos son aceptados, pero, en tanto que los sistemas de justicia comunitaria son, desde la perspectiva de los derechos humanos, sistemas de justicia comunitaria que violan el derecho a la seguridad física y el derecho a la dignidad humana. Como explica Mamani (2019), algunos sistemas comunitarios ven el castigo físico como una forma de disuasión efectiva, pero las medidas punitivas violentas están plagadas de una serie de complejidades morales y legales.

Según la ONU, incluso si el castigo físico se acepta como una forma consuetudinaria de proceder, constituye una violación de los derechos humanos.

Ramos (2021) afirma que es necesario idear y utilizar otros métodos de castigo que estén dentro de los límites de la justicia y que preserven la cultura de la justicia comunitaria.

Sanciones que son desproporcionadas respecto a la mala conducta cometida. Otro problema que se ha señalado en la justicia comunitaria es la desigualdad que existe en las sanciones aplicadas y la mala conducta cometida. La administración de justicia sufre desequilibrios cuando, en ciertos casos, las penas impuestas son excesivamente punitivas en relación con la gravedad del conflicto. García y López (2020) confirman que este fenómeno desproporcionado afecta la confianza del público en la justicia hasta el punto de poder generar disputas adicionales y disminuir la cohesión social.

El hecho de que la justicia comunitaria ignore el principio de proporcionalidad se correlaciona con la urgencia de un control estatal puntual y apropiado. Quispe y Huamán sugieren que la instrucción de los líderes comunitarios en las actividades relativas a los derechos humanos asegurará contra los incidentes de penas excesivas, lo que garantiza la paz y una decisión racional.

Casos documentados de abuso de poder. La justicia comunitaria también debe lidiar con el abuso de poder por parte de los líderes comunitarios. A veces, el mal uso del poder resulta en decisiones que son injustas o que no consideran las perspectivas de las partes involucradas. Esto socava la capacidad de todo el sistema para generar respeto. Torres (2018) afirma que en comunidades sin supervisión, el abuso de poder es la norma.

Ramos (2021) destaca que cuando no se dan explicaciones por el abuso, y cuando esa falta puede ser explicada, la incapacidad de delimitar las barreras a la responsabilidad puede ser explicada, por lo que deben establecerse procesos para explicar la falta de responsabilidad.

Percepción externa de posibles violaciones de derechos humanos. Evaluar la percepción externa de las violaciones de derechos humanos en la justicia comunitaria, particularmente por parte de entidades estatales y organismos internacionales, es fundamental. Mamani (2019) argumenta que la percepción tiende a basarse en abusos desenfrenados documentados en algunos casos, lo que resulta en percepciones negativas de la justicia comunitaria. Esto puede generar acciones del Estado que, en lugar de reforzar el sistema, socavan su autonomía y legitimidad.

Por otro lado, una percepción positiva puede indicar que las comunidades son capaces de encontrar el lugar correcto (o razonable) de sus prácticas de justicia consuetudinaria en relación con los derechos humanos internacionales. Esta percepción positiva es importante, como señalan García y López (2020), ya que da lugar al diálogo constructivo necesario para mejorar las relaciones.

Al referirse al sistema de justicia comunitaria, siempre existirá la dimensión de posibles violaciones de derechos humanos y la mirada externa, como se manifiesta en la defensa del uso de la puniacción corporal, el desequilibrio del ejercicio de la justicia y el abuso de autoridad. Estos son algunos de los muchos males que llaman a la preservación de la autonomía cultural y comunitaria, por un lado, y de los derechos supremos, por otro. El diálogo incesante, así como la capacitación y supervisión del

sistema estatal, reducirán las violaciones por parte del sistema de justicia comunitaria y mejorarán su legitimidad.

2.2.6. Modelos sobre la justicia comunitaria en el derecho comparado

Los modelos de justicia comunitaria en el derecho comparado destacan la abundancia y la variedad de sistemas de justicia que surgen de las costumbres y tradiciones culturales de diversas regiones del mundo. Aunque estos sistemas difieren entre sí en función del contexto histórico y cultural, comparten características como enfoques restaurativos para la resolución de disputas, participativos y que preservan los valores de la comunidad. Como señalan Quispe y Huamán (2020), la justicia comunitaria es una opción válida y positiva frente a los sistemas judiciales formales, especialmente en zonas rurales e indígenas, donde a menudo no están disponibles las infraestructuras estatales.

Aparte de Ecuador, Bolivia y Colombia son los únicos países en América Latina que han incluido la justicia indígena en sus sistemas legales. La Constitución Política de Bolivia otorga a las comunidades indígenas el derecho a ejercer la justicia según sus propias normas y procedimientos (que no contradigan los derechos fundamentales) (García y López, 2020). También existen disposiciones en las constituciones de Colombia y Ecuador que reconocen y protegen los derechos de las comunidades indígenas a ejercer sus propios sistemas de justicia y a integrar la justicia comunitaria con la justicia estatal, respectivamente.

Los modelos de justicia comunitaria fuera de América Latina se aplican a otras regiones del mundo, incluyendo África y Asia. En África, los sistemas de justicia

comunitaria de costumbres son fundamentales en las zonas rurales. Un ejemplo de esto es el consejo de ancianos, que actúa como un mecanismo para la resolución de disputas. Como afirma Mamani (2019), estos sistemas de justicia de costumbres tienen los valores de un sistema comunitario con la adición de un sistema de equidad, pero la comunidad tiene dificultades para equilibrarlos con los derechos humanos internacionales.

Además, en Asia, hay sistemas de justicia comunitaria en Filipinas e India; la operación del gobierno tradicional es tolerada pero enfocada a proteger los derechos humanos fundamentales por parte del Estado.

Para la región de Puno, la justicia comunitaria puede fortalecerse al aprender de las partes exitosas y menos exitosas del sistema de justicia comunitaria. Esto puede clarificar cómo los sistemas legales tradicionales pueden coexistir con los sistemas legales estatales, brindando equilibrio entre la autodeterminación cultural y los derechos humanos universales.

2.2.7. Modelos sobre la justicia comunitaria en el derecho peruano

El pueblo y las comunidades indígenas en Perú tienen la opción de resolver disputas mediante la justicia comunitaria y las costumbres, lo que les ayuda a ejercer la jurisdicción comunitaria según lo establecido por la Constitución. Este sistema logra un equilibrio ya que cumple con la Constitución y los principios de autonomía comunitaria. El sistema se basa en valores comunitarios. El artículo 149 de la Constitución Política del Perú (1993) establece que las comunidades campesinas e indígenas pueden ejercer la justicia comunitaria siempre que cumpla con la justicia

comunitaria fundamental.

El modelo de justicia comunitaria en los estatutos peruanos es evidencia del pluralismo jurídico que caracteriza al país. Además de los sistemas jurídicos formales del país, las comunidades de los Andes y la Amazonía también se benefician del sistema cuando surgen conflictos por tierras, recursos y el orden social. Ramos (2021) señala que las prácticas promueven el orden social. Además, las prácticas fortalecen la cohesión comunitaria y la identidad cultural.

Mamani (2019) menciona que la justicia comunitaria ha sido reconocida por el Estado; sin embargo, la ausencia de directrices claras respecto a los sistemas de justicia comunitaria y el poder judicial oficial ha generado conflictos y el surgimiento de cuestiones legales. Quejas/críticas justificadas de grupos de derechos humanos han, de hecho, centrado la atención en algunos sistemas de justicia comunitaria que imponen, en ciertos casos, formas físicas o simbólicas de castigo.

Incorporar los sistemas de justicia comunitaria en el marco legal de Perú está justificado ya que ilustran ejemplos de aislamiento analítico y sistémico (ya sea/o) de enfoques comunitarios integrados hacia las costumbres y tradiciones dentro del sistema legal, mientras también mantienen sus sistemas autónomos y autorregulados, y su eficacia de resolución de problemas evidente por sí misma. El objetivo es evaluar los sistemas de justicia comunitaria en la región de Puno e identificar sus fortalezas y debilidades, particularmente como una alternativa legalmente defendible y culturalmente apropiada al sistema judicial estándar.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. *Justicia comunitaria*

La definición de justicia comunitaria abarca un sistema jurisdiccional independiente de resolución de conflictos basado en las normas, valores y tradiciones culturales de las comunidades indígenas y rurales. Quispe y Huamán (2020) señalan que este modelo enfatiza la restauración del equilibrio social en lugar de centrarse en el castigo del infractor. También incorpora a la comunidad en la deliberación y resolución del caso. En Perú, la justicia comunitaria está prevista en la Constitución, la cual, bajo el Artículo 149, reconoce el derecho de jurisdicción de la comunidad, siempre que la comunidad no infrinja ninguno de los derechos garantizados a las personas. (Constitución Política del Perú, 1993).

2.3.2. *Justicia ordinaria*

La justicia ordinaria implica sistemas de administración formal de justicia establecidos por el estado que utilizan códigos legales y procesos jurídicos estructurados. Este sistema busca operacionalizar la justicia, la imparcialidad y los derechos humanos, así como respetarlos, aplicando la ley de la misma manera en cada ocasión. La justicia ordinaria describe cómo se aplica la misma ley a todas las personas, sin excepción (García y López, 2020). La justicia ordinaria ha sido criticada por la falta de sensibilidad cultural suficiente para brindar justicia en un contexto de sistema legal plural, como en el caso de Perú. Aquí, la necesidad emergente de colaborar para gestionar posibles enfrentamientos jurisdiccionales se hace evidente en el contexto de la interacción entre los sistemas de justicia ordinaria y comunitaria.

2.3.3. *Derechos humanos*

Todas las personas, procedan de cualquier contexto o situación, poseen derechos inalienables y universales que son sus derechos humanos. Estos incluyen derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, como se recoge en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Mamani (2019) afirma que cualquier forma de justicia comunitaria que no respete los derechos humanos no está justificada, incluso si se deriva de enfoques tradicionales locales. Esto es particularmente cierto para garantizar que las costumbres y prácticas tradicionales no disregarden ni comprometan los derechos de una persona, que incluyen su integridad física y mental, el derecho a la igualdad y el derecho a acceder a la justicia.

2.3.4. *Debido proceso*

El debido proceso significa que las personas tienen el derecho a defenderse y a tener la oportunidad de ser juzgadas mediante un proceso administrativo o legal, ya sea judicial u otro. El debido proceso afirma la existencia de salvaguardas que protegen contra decisiones tomadas sin respeto a la ley. En relación con la justicia comunitaria, Ramos (2021) aprecia este aspecto, aunque reconoce que se aplica de manera más informal y flexible.

2.3.5. *Solución de conflictos*

La resolución de conflictos es un proceso de resolución de una disputa mediante el cual las partes discordantes llegan a un acuerdo que restablece el orden

y el equilibrio social. La justicia comunitaria ve este proceso como restaurativo y participativo, ya que se centra en los daños ocasionados y en los lazos sociales que deben ser reforzados. Torres (2018) sugiere que la resolución de conflictos es efectiva en entornos comunitarios y depende de la legitimidad cultural de la decisión, la participación activa de las partes en la disputa y la adecuación del castigo impuesto.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque de investigación fue cuantitativo, ya que enfatizó la medición, recolección y análisis de datos numéricos relacionados con las variables del estudio: justicia comunitaria y resolución de conflictos o amenazas a los derechos humanos. Hernández-Sampieri et al. (2018) explica que el enfoque cuantitativo se caracteriza por el uso de instrumentos estándar y su búsqueda de relaciones causales, lo que resalta la objetividad de la investigación. Este enfoque fue apropiado para obtener resultados replicables y medibles en apoyo a las conclusiones del estudio.

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN

El investigador utilizó el método hipotético-deductivo, que permite crear hipótesis a partir de las teorías previas y sometarlas a pruebas empíricas a través de los datos recopilados. Este método es bastante sistemático, comenzando con una observación, luego con una hipótesis y finalmente con una verificación mediante una comparación con los datos adquiridos (Kerlinger y Lee, 2002). El uso del enfoque deductivo proporcionó los medios para extraer conclusiones particulares relacionadas

con la justicia comunitaria y los derechos humanos a partir de una serie de principios generales ya existentes.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La naturaleza de la investigación aquí fue aplicada porque busca abordar cuestiones de justicia comunitaria y derechos humanos en Azángaro. Hernández-Sampieri et al. (2018) definen la investigación aplicada como un esfuerzo por generar conocimiento para abordar problemas específicos, en este caso, mejorar las estructuras de justicia comunitaria dentro de contextos particulares.

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación buscaba ser explicativa-comparativa. Esto significa que el estudio pretendía identificar y analizar las relaciones de causa y efecto entre las variables de estudio, explicando cómo la justicia comunitaria afecta la resolución de conflictos y los derechos humanos. Además, para facilitar la comprensión del sistema, se compararon la justicia comunitaria y las diferentes formas en que se practica para discernir las similitudes y las diferencias. Como señalan Hernández-Sampieri et al. (2018), el nivel explicativo está orientado a comprender las causas del fenómeno, mientras que el nivel comparativo se centra en las causas que permiten establecer las diferencias y similitudes entre los diferentes contextos o grupos.

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación fue transversal y no experimental porque la recopilación de datos ocurrió en un momento particular y no hubo manipulación de

variables. Hernández-Sampieri et al. (2018) afirman que en el diseño no experimental, el investigado captura las variables en su estado natural. Para este estudio, fue válido estudiar las prácticas y percepciones de la justicia comunitaria sin interferir.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

Un total de 99 profesionales legales de Azángaro, respecto a su rol en la justicia comunitaria y ordinaria, fueron seleccionados para el estudio. Esta población fue elegida por su experiencia y conocimiento del tema en estudio. (Kerlinger y Lee, 2002).

Tabla 2

Población

N°	Población	Total
01	Azángaro	99
	Total	**99**

Nota. Registro 2024

3.6.2. *Muestra*

La muestra estuvo compuesta por 50 expertos, elegidos mediante un muestreo estratificado no probabilístico para garantizar la representación de abogados. Este tamaño de muestra permitió obtener resultados estadísticamente significativos y representativos de la población (Hernández-Sampieri et al., 2018).

$$n = \frac{Z^2.p.q.N}{(N-1).e^2 + Z^2.p.q}$$

n = tamaño de muestra

Z = nivel de confianza 95% = 1.96

P = variabilidad positiva (0.50)

Q = variabilidad negativa (0.50)

N = tamaño de población (99)

e = precisión o error 5% (0.05)

Reemplazando:

$$n = \frac{1.96^2\ x\ \ 0.5\ x\ 0.5\ x\ 99}{(99-1)\ x\ 0.05^2 + 1.96^2\ x\ 0.5\ x\ 0.5} = 95.32 = 95$$

n= 50 abogados

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.7.1. *Técnicas de investigación*

La encuesta se emplea como método de recopilación de datos para ambas variables. El método de encuesta es tanto efectivo como eficiente para la recopilación de datos de una gran audiencia y también permite la medición de percepciones, actitudes y opiniones variables (Kerlinger y Lee, 2002). Este método garantiza que los datos recopilados sean sistemáticos y puedan ser comparados.

3.7.2. *Instrumentos de investigación*

Se utilizó un cuestionario como instrumento de investigación, diseñado específicamente para evaluar los componentes de la justicia comunitaria y la resolución de conflictos o las amenazas a los derechos humanos. Se incluyeron preguntas de tipo escala Likert para captar la percepción de los encuestados de manera organizada (Hernández-Sampieri et al., 2018).

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

3.8.1. *Validez de los instrumentos*

La validez de contenido es la evaluación de si el instrumento mide o no las variables deseadas, según Hernández-Sampieri et al. (2018). En este caso, el instrumento no se aplica antes de obtener la evaluación/retroalimentación de los expertos. Afortunadamente, el instrumento fue evaluado por 3 expertos, quienes confirmaron que el instrumento está estructurado para su uso.

3.8.2. *Confiabilidad de los instrumentos*

Utilizando el coeficiente Alpha de Cronbach, se estableció la confiabilidad del cuestionario con 0.85 para la variable justicia comunitaria y 0.80 para la variable resolución de conflictos o amenaza a los derechos humanos. Según Kerlinger y Lee (2002), ambos casos son de alta confiabilidad y alta consistencia interna.

Tabla 3
Rango de confiabilidad

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a <	nula
0.54-0.59	baja
0.60-0.65	Confiable
0.66-0.71	Muy conf.
0.72-0.99	Excelente conf.
1	Conf. perfecta

Nota. Rango (Sampieri, 2015)

Por lo tanto: 0.85; nuestro instrumento tiene una excelente confiabilidad.

Tabla 4
Fiabilidad 1

Estadísticas de fiabilidad		
A. de Cronbach	A.C elementos estandarizados	N° de elem.
0,85	,741	20

Nota. Datos encontrados según el programa SPSS v.24

Tabla 5
Fiabilidad 2

Estadísticas de fiabilidad		
A. de Cronbach	A.C elementos estandarizados	N° de elem.
0,60	,647	15

Nota. Datos encontrados según el programa SPSS v.24

Además, desde la perspectiva de las variables y según el coeficiente estadístico de SPSS V24, usando el alfa de Cronbach de 0,60, el instrumento puede considerarse

confiable para la recopilación y sistematización de datos.

3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

En la prueba de hipótesis, utilizamos estadística inferencial, específicamente correlación y regresión lineal, para analizar la relación entre justicia comunitaria y resolución de conflictos o el peligro para los derechos humanos. Los datos fueron procesados y analizados mediante software estadístico, lo que permitió poner a prueba las hipótesis y la significancia de las relaciones encontradas (Hernández-Sampieri et al., 2018).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

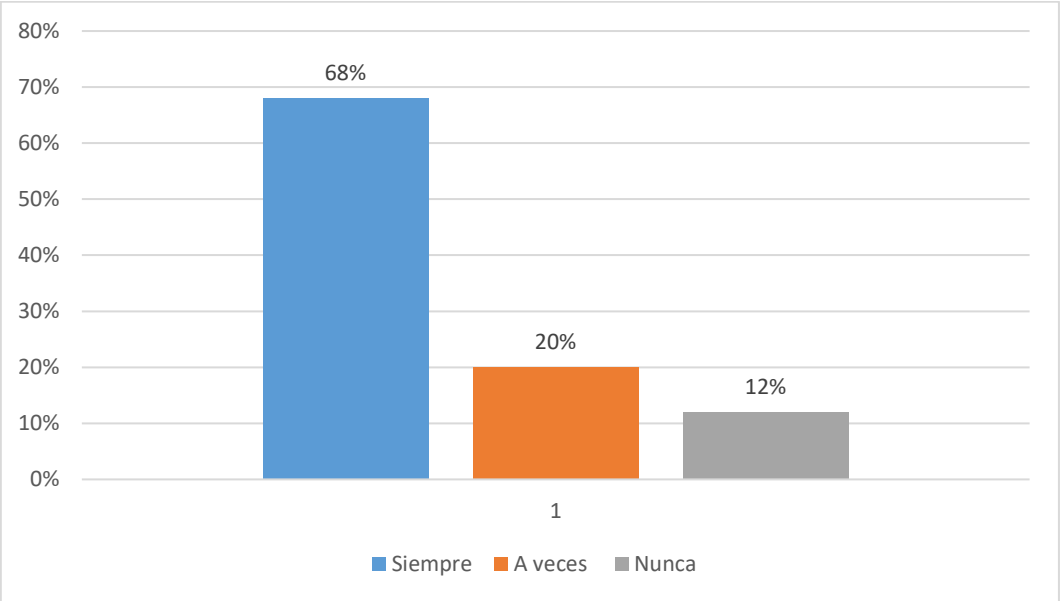
Este capítulo presenta los hallazgos de la investigación sobre Justicia Comunitaria como una posible opción para resolver conflictos o como una amenaza potencial para la infracción de los derechos humanos en Azángaro 2024. Los datos recopilados han sido sometidos a un análisis de encuestas realizadas a líderes comunitarios, abogados, magistrados y fiscales, y, como tal, los datos han sido presentados en una serie de tablas y figuras para facilitar el análisis. Los hallazgos más significativos se detallan a continuación de acuerdo con los parámetros establecidos para las variables de investigación correspondientes.

Tabla 6.
Prácticas de Justicia Comunitaria

Escala	fi	%
Siempre	4	9%
A veces	32	74%
Nunca	7	16%
TOTAL	**50**	**100%**

Nota. Estos resultados se dieron según la aplicación del cuestionario, elaborado minuciosamente según los indicadores.

Figura 1 *Prácticas de Justicia Comunitaria*



Nota. Los datos representan según la tabla 1, con aplicación de la estadística.

Las encuestas de casos de ejemplo muestran los siguientes resultados para el indicador de Prácticas de Justicia Comunitaria: el 9 % de los encuestados cree que estas prácticas siempre se aplican en la comunidad, el 74 % cree que estas prácticas

se aplican solo a veces, dependiendo del tipo de conflicto y la situación, y el 16 % cree que estas prácticas nunca se aplican.

Los resultados demuestran que las prácticas de justicia comunitaria no siempre están presentes en la resolución de disputas en una comunidad, que las prácticas de justicia no siempre se aplican en la resolución de disputas. Una respuesta de ese 74 % de los encuestados podría significar que las prácticas de justicia comunitaria se aplican de manera selectiva, por ejemplo, dependiendo de la gravedad del problema, la presencia de un líder comunitario activo, o la creencia de que un problema determinado requiere la intervención del sistema judicial estatal. Muestra una tendencia de utilizar prácticas de justicia comunitaria en un enfoque combinado, especialmente cuando los problemas van más allá de lo que las prácticas estándar de justicia comunitaria están diseñadas para abordar.

La consistencia en la puntuación del 9 % puede ser una medida de reflexión práctica donde la justicia comunitaria todavía se adopta, y en comparación, la comunidad la considera como el primer punto de referencia para resolver disputas. Esto puede estar asociado con un cuerpo de costumbres comunitario, junto con la solidaridad social, la confianza en su liderazgo y una ascendencia en torno a los asentamientos tribales.

Por el contrario, el 16 % que indica prácticas que nunca se usan muestra que en algunas comunidades, la justicia comunitaria ya no es relevante o ha sido usurpada por el sistema judicial formal. Esto probablemente se deba a la urbanización,

migraciones o una percepción comunitaria respecto al sistema de justicia, ya que la defensa de la justicia, la equidad y los derechos no están garantizadas.

Dado lo anterior, respecto a Azángaro, entender los sistemas de justicia comunitaria es fundamental. En la mayoría, en las personas que utilizan "a veces", sostienen que "a veces" como su actual apreciación del sistema cultural. Inferir quienes son las limitaciones y cómo se ve el sistema y las respuestas Se necesita mejorar la mayoría de los juicios comunitarios en sus propios experimentos algntes, mientras que los sistemas judiciales mantienen su legado cultural, tener el respeto necesario de los derechos humanos.

Tabla 7.

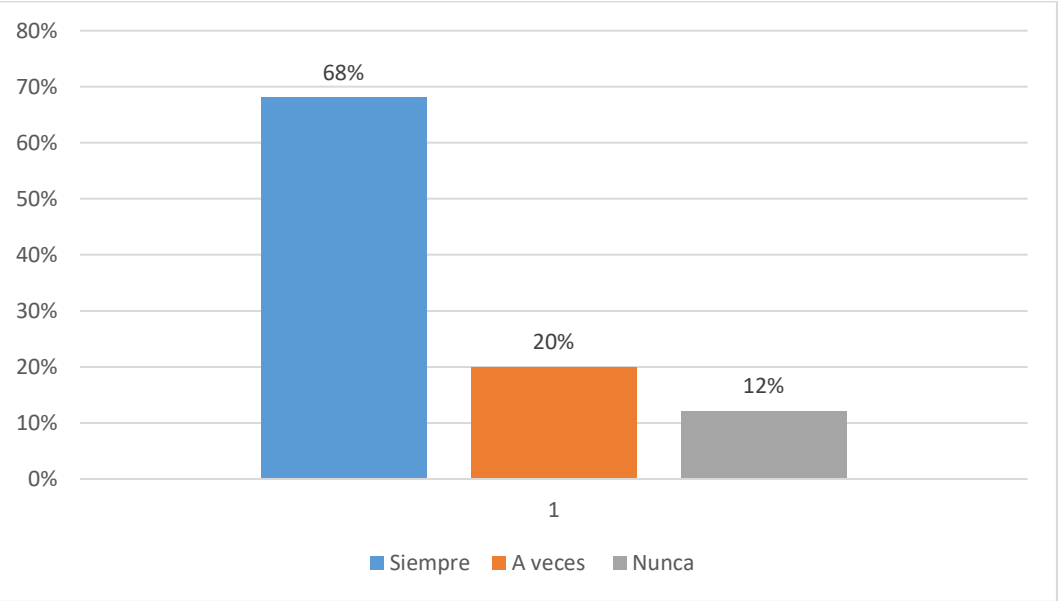
Respeto de las normas y costumbres

Escala	fi	%
Siempre	3	6%
A veces	37	74%
Nunca	10	20%
TOTAL	**50**	**100%**

Nota. Estos resultados se dieron según la aplicación del cuestionario, elaborado minuciosamente según los indicadores.

Figura 2

Normas y costumbres



Nota. Los datos representan según la tabla 7, con aplicación de la estadística.

En relación con el indicador de Respeto por las normas y costumbres, estos resultados nos muestran que: el 6% de los encuestados considera que las normas y costumbres SON SIEMPRE respetadas en su comunidad. El 74% dice que SON A VECES respetadas dependiendo de la situación o el contexto. El 20% dice que estas normas y costumbres NUNCA son respetadas.

En términos de justicia comunitaria, estos datos reflejan la realidad de la situación respecto al respeto de las normas y costumbres de la comunidad. El 6% es un porcentaje demasiado bajo para afirmar que siempre son respetadas y sugeriría que, aunque estas normas tienen un significado cultural, existen barreras que son motivo de preocupación comunitaria y que no están siendo abordadas, posiblemente debido a cuestiones como el sistema judicial del Estado, cambios socio-culturales a lo largo del tiempo y/o el impacto de un sistema judicial percibido por la comunidad que puede no ser efectivo.

El 74% que indicó que el respeto "a veces" se da, es indicativo de que las normas y costumbres siguen siendo importantes en esa comunidad, y que existen factores que pueden influir o determinar si se muestra respeto o no. Dicha situación puede estar relacionada con el tipo de disputa, la participación e influencia de líderes comunitarios, así como el nivel de integración y cohesión comunitaria. También puede indicar que la comunidad está adoptando un sistema mixto de administración de justicia en el cual las normas y costumbres tradicionales se entremezclan con marcos normativos emergentes y estándares legales y/o derechos humanos.

La pérdida de confianza que estos 20% de encuestados muestran hacia el sistema comunitario y el proceso de resolución de conflictos indica un desconcimiento

cultural, o incluso desarraigo del sistema comunitario de las realidades culturales y sociales. Tal actitud puede ser el resultado de la modernización y/o migración, o de la convicción de que las costumbres tradicionales y los sistemas de costumbres no, en ningún aspecto, cumplen con los principios más básicos de justicia, equidad y respeto.

La indiferencia por las normas y principios comunitarios y por el sistema de justicia comunitaria es un fenómeno aún más preocupante en la comunidad de Azángaro. El sistema de justicia comunitaria demuestra, al menos de manera marginal, apoyo y reconocimiento de la comunidad, pero en general, el sistema es poco respetado y poco se hace para aplicarlo. Esta es una preocupación fundamental para el sistema de justicia en Azángaro. La comunidad tiene derecho a un propio sistema de justicia, y le corresponde al sistema de justicia garantizar que su sistema esté dentro de los límites de las formas contemporáneas de hacer justicia, incluido la incorporación de programas educativos y de capacitación sobre las capas de justicia y derechos humanos. Este marco es un excelente punto de partida para construir sistemas de justicia que no solo sean eficientes, de bajo costo y fácilmente adaptables a las necesidades de justicia de la comunidad a la que sirven, sino que también sean culturalmente aceptables para la comunidad.

Tabla 8.

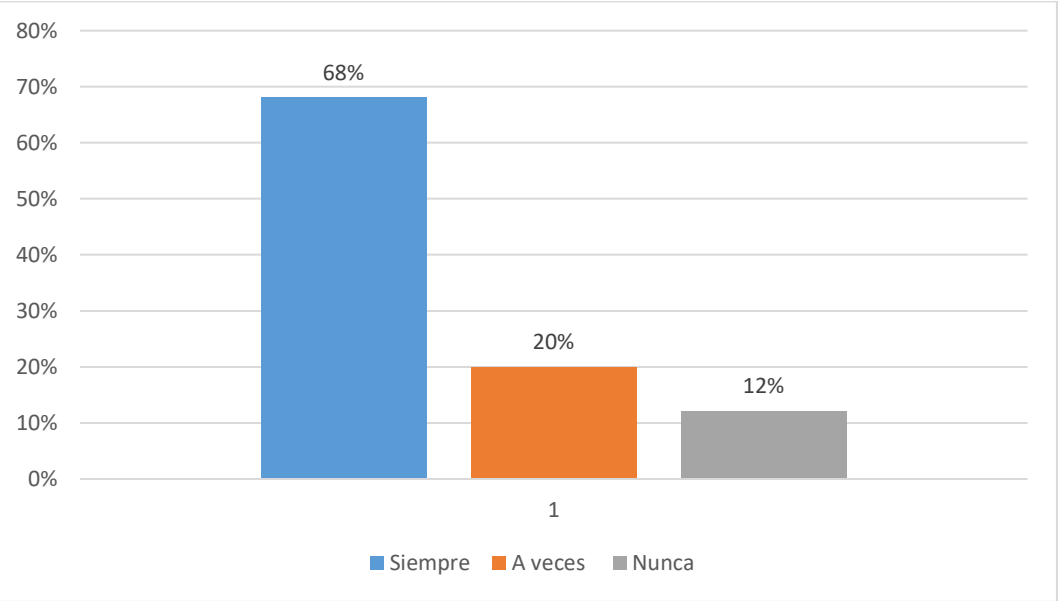
Participación comunitaria en la justicia comunitaria

Escala	fi	%
Siempre	8	16%
A veces	11	22%
Nunca	30	62%
TOTAL	**50**	**100%**

Nota. Estos resultados se dieron según la aplicación del cuestionario, elaborado minuciosamente según los indicadores.

Figura 3

Participación comunitaria



Nota. Los datos representan según la tabla 8, con aplicación de la estadística.

El indicador de Participación Comunitaria de la justicia comunitaria muestra que, de los participantes en la encuesta, el 16% cree que la comunidad *siempre* participa en el proceso de justicia comunitaria, el 22% dice que la participación comunitaria *en

ocasiones* es situacional, mientras que el 62% dice que la comunidad *nunca* participa.

Los datos demuestran que, de hecho, la Comunidad prácticamente no participa en CJC, ya que el 62% de la Comunidad es completamente divergente. Por lo tanto, el elemento más crucial de CJC, es decir, la falta de participación colectiva, en realidad, es aún más inestable. Las razones de tal desarrollo de eventos pueden incluir lo siguiente: la falta de confianza en el sistema de justicia comunitaria, la percepción de la hegemonía del sistema estatal de demandas, la migración de líderes comunitarios instrumentales o, simplemente, la apatía de la Comunidad para participar activamente en el proceso de CJC.

El 22% que muestra participación ocasional significa que, en algunos casos, los miembros de la comunidad participan en disputas, quizás si afectan sus intereses o si es un asunto en el que muchas personas tienen voz. Sin embargo, la participación irregular sugiere que la comunidad no cuenta con un sistema efectivo para guiar y mantener la participación.

Las comunidades representadas por el 16% que muestran participación en comunidades sostenidas son las que se considera que la justicia comunitaria tiene respaldo y es aplicable. En estos casos, probablemente hay una comunidad fuertemente unida, que tiene mucho respeto por las costumbres y una alta confianza en el liderazgo comunitario para ser imparcial en sus fallos.

El hecho de que haya poca participación de las personas de Azángaro en la justicia comunitaria se evidencia en el 62% que no ha participado en absoluto, y esto

socava en gran medida el legado y el sistema de justicia comunitaria. Se deben desarrollar enfoques para mejorar la actitud positiva y la participación de la comunidad en actividades de justicia. Esto puede hacerse mediante la capacitación de líderes comunitarios en derechos humanos, la sensibilización de la comunidad sobre la necesidad de participación activa y la mejora de las estructuras para promover el diálogo y el consenso. Esto devolverá a la comunidad al rol activo que es necesario para que el sistema de justicia sea integral, culturalmente aceptable y se base en la voluntad del pueblo.

Tabla 9.

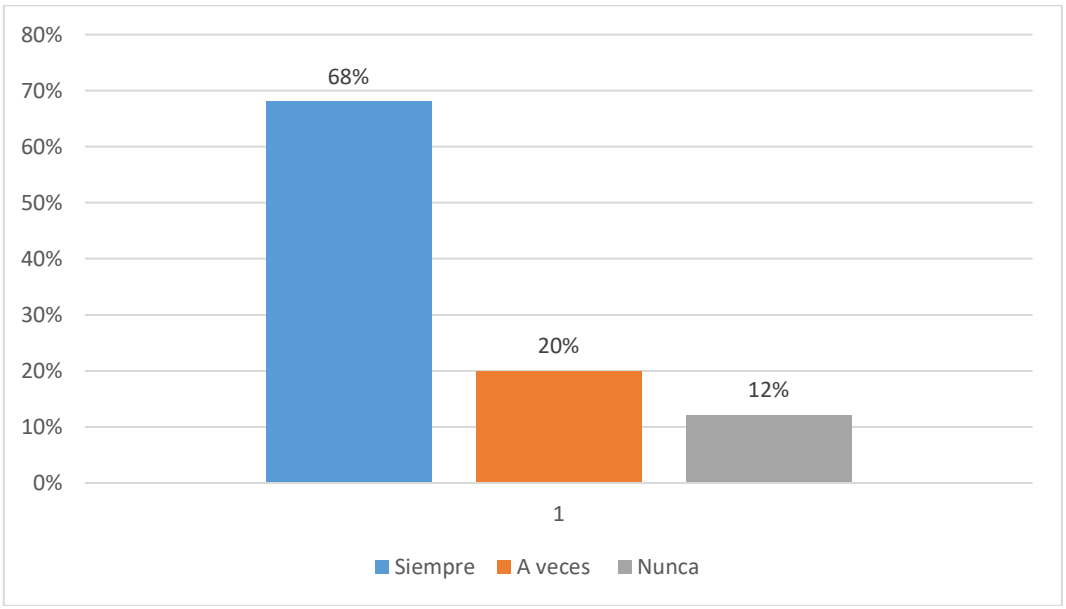
Relación con el sistema judicial estatal

Escala	fi	%
Siempre	3	6%
A veces	10	20%
Nunca	37	74%
TOTAL	**50**	**100%**

Nota. Estos resultados se dieron según la aplicación del cuestionario, elaborado minuciosamente según los indicadores.

Figura 4

Relación con el sistema judicial estatal



Nota. Los datos representan según la tabla 1, con aplicación de la estadística.

En cuanto al indicador de Justicia Comunitaria: Relación con el Estado o con el sistema judicial ordinario, aquí está el desglose: el 6% de los encuestados afirmó que la justicia comunitaria está, de hecho, siempre vinculada al sistema judicial estatal. El 20% dijo que la conexión entre ambos sucede, a discreción de la situación o naturaleza

de la disputa. El 74% afirmó que no existe, ni puede existir, ninguna conexión ni acción conjunta entre los dos.

La mayoría de los participantes en este estudio consideran que el sistema de justicia comunitario en Azángaro ofrece muy poca o ninguna justicia. La mayoría (74%) de los encuestados que afirman no colaborar indica una brecha y/o distancia abrumadora. Las posibles razones pueden ser la falta de estructuras claramente definidas para la colaboración, la falta de confianza en los mecanismos estatales o la inclinación de la comunidad a gestionar el problema de forma independiente sin control externo.

El veinte por ciento de aquellos que afirmaron un punto de relación ocasional, en algunas ocasiones, las iniciativas de justicia comunitaria deben lidiar con el sistema estatal, ya que existen delitos graves o complejos que la justicia comunitaria no puede manejar. Esta relación es ocasional, y parece depender de la gravedad de la situación o de la necesidad percibida de castigo que trasciende las normas comunitarias.

Por otro lado, el seis por ciento que afirmó que existe una relación constante postula que algunas comunidades han desarrollado métodos exitosos para integrar ambos sistemas, ya sea a través de la derivación de casos o de la colaboración en la imposición de sanciones.

Otra encuesta hecha para el público muestra que abrumadora mayoría de los encuestados, 74% de los encuestados, la separación de justicia comunitaria de justicia estatal es considerado una de las barreras más significativas discutiendo contra la noción de un sistema unificado y integral de justicia. Por lo tanto, los marcos de diálogo,

la coordinación y la formación se necesitan entre, sobre la base de igualdad y no dominación, entre líderes de justicia comunitaria y operadores estatales a fin de fomentar el respeto mutuo por la interacción intacta de los dos sistemas; no sólo apoyaría la protección de todo el conjunto de derechos y facilitaría la participación de las comunidades afectadas, pero también garantizaría que haya una resolución última con respecto a los conflictos y, en consecuencia, un sistema más eficaz.

Tabla 10.

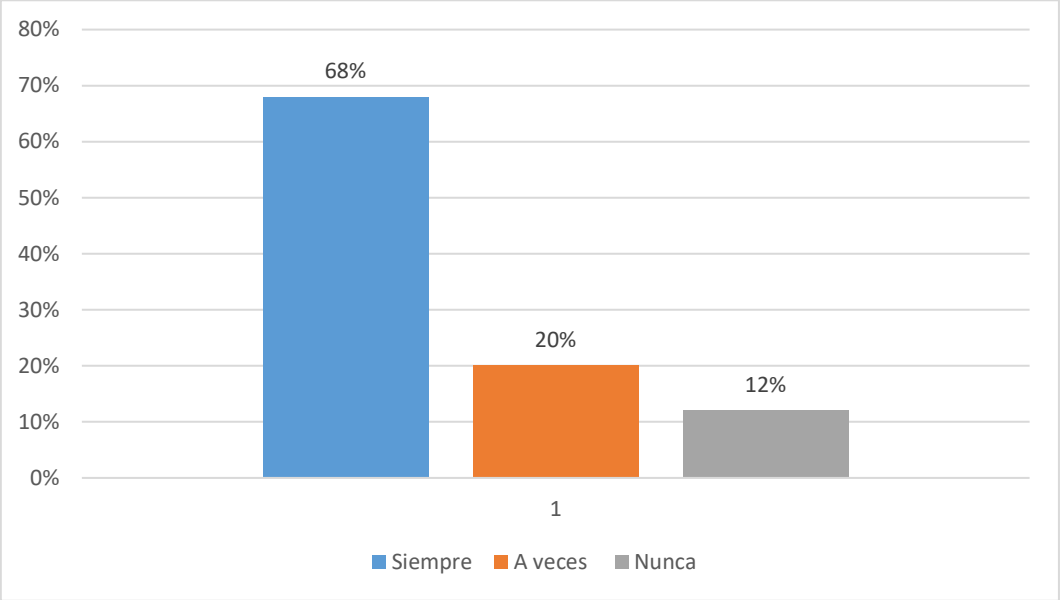
Eficiencia en la solución de conflictos

Escala	fi	%
Siempre	6	12%
A veces	41	82%
Nunca	3	6%
TOTAL	**50**	**100%**

Nota. Estos resultados se dieron según la aplicación del cuestionario, elaborado minuciosamente según los indicadores.

Figura 5

Eficiencia en la solución de conflictos



Nota. Los datos representan según la tabla 10, con aplicación de la estadística.

En cuanto al indicador de Justicia Comunitaria como Eficiencia en la Resolución de Conflictos, los resultados han sido los siguientes; el 12% cree que la justicia comunitaria es siempre eficiente en la resolución de conflictos. El 82% afirmó que la justicia comunitaria es eficiente en la resolución de conflictos en ocasiones, dependiendo de la situación y el contexto del conflicto, y el 6% afirmó que el sistema nunca es eficiente.

Como señalan los resultados, aunque la justicia comunitaria no podría ser la solución más eficiente de todos los problemas, sigue siendo una vía viable y fácil de utilizar para la resolución de conflictos. El 82 % de las perspectivas positivas de pronóstico indican que la justicia comunitaria parece ser más positiva. La mayoría de los indicadores de las perspectivas positivas también corresponden al 82 % de los comentarios, lo que indica nuevamente que la justicia comunitaria parece ser más

positiva. Eso demuestra que la justicia comunitaria todavía está limitada a superar sus complejidades también en lo que respecta a los métodos empleados.

Las personas perciben el sistema de justicia comunitaria de diferentes maneras. El sistema funciona en algunas comunidades según las respuestas proporcionadas por el 12% de las personas encuestadas que afirmó que el sistema siempre es efectivo. Su explicación fue que algunas comunidades tienen cohesión social, liderazgo comunitario y resolución innovadora de problemas, lo que explicaría la elasticidad del sistema.

Por otro lado, las personas en la minoría del 6% que piensan que la justicia comunitaria nunca es efectiva tienen razones válidas. Explican que la justicia comunitaria, de hecho, está deteriorándose e ineficaz, y que eso deja al sistema incapaz de abordar conflictos críticos y sus resoluciones de manera equitativa e imparcial.

Dado el conjunto de relatos compartidos por los implementadores del sistema de justicia comunitaria, todo apunta a la necesidad de un sistema de justicia comunitaria mejorado y actualizado que incorpore capacitación mejorada para los líderes comunitarios del sistema, mecanismos efectivos que califiquen o evalúen el sistema, y prácticas profesionales y humanitarias abreviadas que protejan y rescaten a las personas. El sistema de justicia comunitaria de Azángaro, con la práctica creciente de la justicia comunitaria, ayuda a elevar y mantener la legitimidad y eficacia del sistema, a la vez que resuelve los conflictos comunitarios.

Tabla 11.

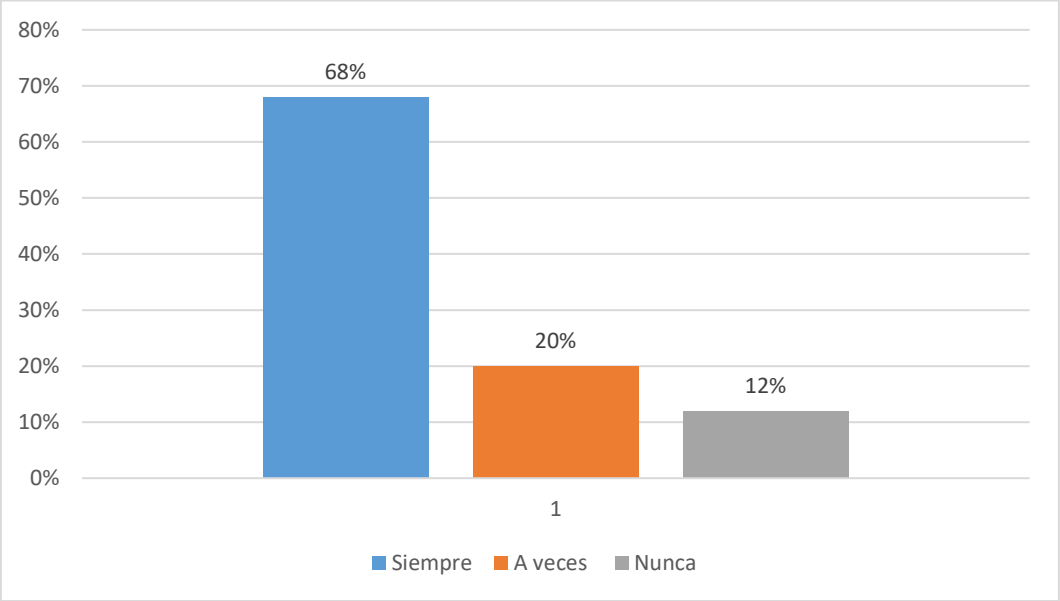
Protección de los derechos humanos

Escala	fi	%
Siempre	3	6%
A veces	41	82%
Nunca	6	12%
TOTAL	**50**	**100%**

Nota. Estos resultados se dieron según la aplicación del cuestionario, elaborado minuciosamente según los indicadores.

Figura 6

Protección de los derechos humanos



Nota. Los datos representan según la tabla 1, con aplicación de la estadística.

En relación con el indicador de Justicia Comunitaria como Protección de los Derechos Humanos, hay resultados que muestran que, de los encuestados totales, el 6% afirma que la justicia comunitaria siempre protege los derechos humanos, el 82%

afirma que hay protección dependiendo del contexto, y el 12% afirma que la justicia comunitaria nunca protege los derechos humanos.

Los datos parecen sugerir que las actitudes hacia la justicia comunitaria son, en el mejor de los casos, ambiguas. La protección, según el 82 por ciento, es "dependiente". Los sistemas de "justicia" en las comunidades "protegen" algunos derechos, pero el nivel de protección "siempre" no está disponible por alguna razón. Dado que las prácticas de justicia de las comunidades son precautelar o difunden, este puede ser un resultado esperado. Algunas prácticas pueden manifestarse a los principios de justicia y debido proceso, etc. Y algunos no pueden llegar lejos, o aún estaban podativos, los principios humanitarios fundamentales.

El 6 % de los encuestados que afirman que la justicia comunitaria "siempre" protege los derechos humanos parecen provenir de comunidades donde las tradiciones y normas comunitarias están en sintonía con los principios rudimentarios de los derechos, posiblemente debido a alguna sensibilización o capacitación al respecto. Estas comunidades probablemente practican algunas formas de inclusión y respeto por la integridad física de las personas, y son observablemente proporcionales en sus medidas punitivas.

El 12 % de los encuestados que afirman que la justicia comunitaria "nunca" protege los derechos humanos genera una seria alarma en el extremo opuesto para el sistema de justicia comunitaria. Alude a la existencia de violaciones graves de derechos fundamentales tales como el castigo físico, la exclusión de los marginados (mujeres o minorías) y la ausencia de una audiencia justa y protección judicial. Estas

violaciones resaltan la necesidad de supervisión y alineación con la legislación internacional y nacional.

En el extremo inferior de la escala, el 82% de los encuestados consideró extremadamente insuficiente la protección y la promoción de la justicia del sistema comunitario de derechos humanos. Esto subraya el valor del sistema de justicia comunitario en sí y los derechos inalienables de cada miembro de la comunidad. Para que esto sea una realidad, la mentoría y la capacitación de los líderes comunitarios y el desarrollo de pautas claras que definan la interfaz entre el sistema sociocultural y el sistema internacional de Derechos humanos es crucial para posicionar la justicia comunitaria como un medio de resolución del conflicto justo y probable en Azángaro.

Tabla 12.

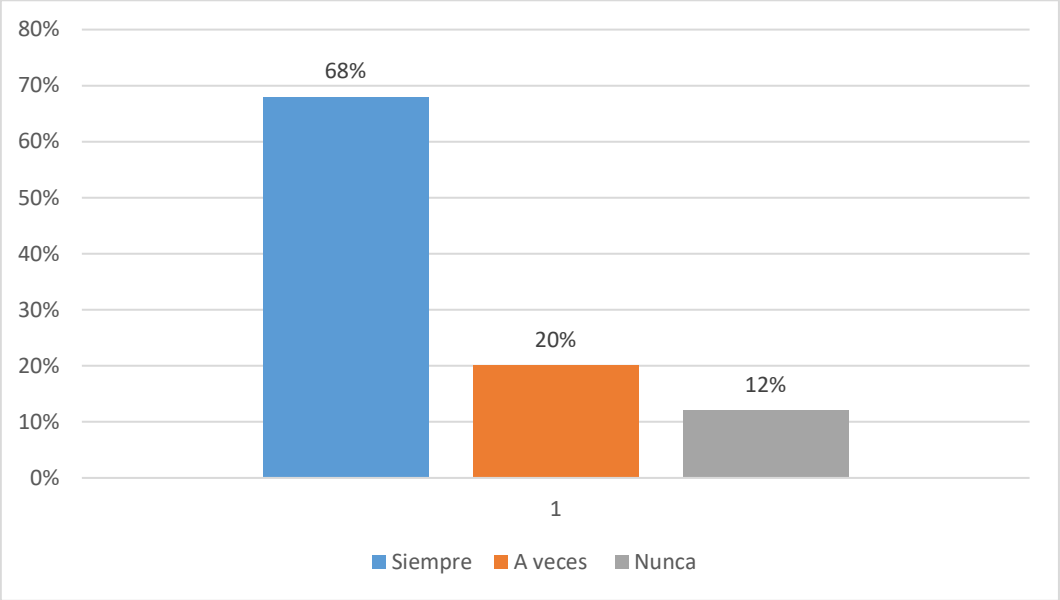
Posibles vulneraciones de derechos humanos

Escala	fi	%
Siempre	7	14%
A veces	31	62%
Nunca	12	24%
TOTAL	**50**	**100%**

Nota. Estos resultados se dieron según la aplicación del cuestionario, elaborado minuciosamente según los indicadores.

Figura 7

Posibles vulneraciones de derechos humanos



Nota. Los datos representan según la tabla 1, con aplicación de la estadística.

Respecto al Indicador de Justicia Comunitaria y las Posibles Violaciones a los Derechos Humanos, el conjunto de datos refleja las siguientes perspectivas: el 14 % considera que la justicia comunitaria SIEMPRE resulta en posibles violaciones a los derechos humanos. El 62 % piensa que las posibles violaciones a los derechos humanos ocurren A VECES y el 24 % cree que las violaciones a la justicia comunitaria nunca ocurren.

Como se mencionó anteriormente, los encuestados tienen varias opiniones sobre las posibles violaciones a los derechos humanos y, en el sesenta y dos por ciento, la mayoría considera que las violaciones a la justicia comunitaria son ocasionales, lo que significa que en la totalidad de las situaciones, las violaciones no se llevan a cabo. Los detalles de, la cultura, o incluso los jefes de la comunidad podrían ser algunos de los responsables detrás de. En este caso, el acercamiento convencional podría ser arrojado contra los estándares internacionales debido a los

derechos humanos.

Aquellos que consideraron que estas violaciones ocurren "siempre", alrededor del 14%, muestran que hay informantes de las comunidades donde operan prácticas de justicia comunitaria, es decir, justicia comunitaria que implica castigos físicos, exclusión de los pobres, o falta de debido proceso. Esta práctica de justicia comunitaria muestra que hay comunidades que necesitan ser abordadas, para que las prácticas de justicia comunitaria sean coherentes con los derechos humanos fundamentales.

Desde el otro extremo del espectro, tenemos al 24% de los encuestados que creen que no hay violaciones de la justicia comunitaria. Estos encuestados representan a las comunidades donde la ley consuetudinaria, o justicia comunitaria, o liderazgo comunitario tradicional, o han sido capacitadas para promover prácticas comunitarias humanas, y estas son las comunidades donde es posible tener y mantener derechos humanos fundamentales.

Existe una práctica dominante de justicia comunitaria en las comunidades que muestra que la práctica de justicia comunitaria tendría un nivel de respeto por los derechos humanos fundamentales (62%). Esta práctica, entre muchas, crearían una práctica de justicia comunitaria que sería legítima y viable, e incorporarían los derechos humanos fundamentales en la práctica de resolución de conflictos comunitarios en Azángaro. Esta práctica sería el primer paso que las prácticas de justicia comunitaria en Azángaro abogan.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS SEGÚN LOS OBJETIVOS

HG. Mientras que el potencial de las prácticas para violaciones de derechos humanos sea debidamente abordado, la justicia comunitaria podría ser la opción más viable para resolver disputas en Azángaro.

En conclusión, el propósito de este estudio es evaluar si la justicia comunitaria se considera una opción justa para resolver disputas en términos de sus méritos y demeritas relacionados con cuestiones de derechos humanos. La hipótesis propuesta es la siguiente: "Si las prácticas de la justicia comunitaria se modifican para evitar que se cometan violaciones de los derechos humanos, existe la posibilidad de que la justicia comunitaria sea una solución prometedora para las disputas resueltas en la región de Azángaro". Esta declaración es congruente con el propósito general del estudio.

Con respecto a la hipótesis anterior, se consideran dos aspectos fundamentales para llegar a una interpretación hermenéutica.

1. Justicia Comunitaria como alternativa en la solución de conflictos

Se asume que, debido a sus características inherentes como la proximidad cultural, un marco participativo y la capacidad de ofrecer respuestas rápidas y adaptadas, la justicia comunitaria es un mecanismo relevante para abordar conflictos en un entorno comunitario. Esto puede entenderse como un reconocimiento del valor de los sistemas orientados a la comunidad, particularmente en situaciones donde los sistemas legales del estado operan, o donde no existen sistemas legales, o donde los sistemas estatales no satisfacen las necesidades situacionales y contextuales de la comunidad. Por lo tanto, la justicia comunitaria se percibe como un sistema lógico y

operativo, en el sentido de que ayuda a fortalecer la cohesión social y a fortalecer un sentido de justicia en la comunidad.

2. El Ajuste de Prácticas para Evitar la Vulneración de los Derechos Humanos

La segunda parte importante de la hipótesis describe una condición esencial considerada como necesaria: las prácticas de justicia comunitaria deben ser ajustadas para garantizar la preservación de los derechos humanos. Esta parte de la interpretación implica el reconocimiento de que, si bien las prácticas de justicia comunitaria tienen algunos aspectos positivos, todavía enfrentan algunos elementos negativos, como la implementación de castigos físicos, la exclusión de algunos individuos como mujeres y minorías, o la falta de debido proceso. Es posible encontrar un equilibrio entre la autodeterminación cultural y la protección de los derechos básicos.

En tercer lugar, se refiere a las prácticas de justicia comunitaria y protección de los derechos humanos. La necesidad de llevar a cabo cambios o transformaciones no se considera una imposición desde el exterior que destruiría la legitimidad de la justicia comunitaria; se basa en asegurar un enfoque integral mediante el cual la comunidad podría asimilar la justicia de una manera que no destruya la identidad cultural. Esta área de modificación se basa en una actitud de justicia integral y receptiva, la capacitación de líderes locales y una variedad de mecanismos de supervisión que respeten el principio de lenidad del gobierno.

El objetivo principal es analizar la justicia comunitaria en el contexto de Azángaro examinando la justicia comunitaria como un mecanismo para resolver

conflictos, su efectividad en hacerlo, y delineando los desafíos y posibles violaciones de derechos humanos, si las hubiera, en el proceso.

De este modo, la hipótesis pretende desarrollar la base para la interpretación y ubicación de la justicia comunitaria como un instrumento para la obra, crear motivos por los cuales debe permitirse la continuidad de la evaluación de la justicia comunitaria o permitir cambios positivos no desmedidos. Como resultado, el estudio se espera que proporcione hallazgos para justificar los elementos positivos de la práctica de la justicia comunitaria y sugerirá medidas para abordar la negatividad/dominación de la práctica existente.

Conclusión Hermenéutica

La hipótesis general postula que la justicia comunitaria tiene un potencial positivo para la Región de Azángaro; sin embargo, ese potencial está sujeto a la incorporación de la compatibilidad del sistema de justicia con los derechos humanos. Desde esta perspectiva, la justicia comunitaria no es un sistema estancado ni uno que sea fundamentalmente antagónico a los derechos humanos, sino un sistema que puede ser adaptado para satisfacer las demandas sociolégales de la comunidad, sin perder su herencia cultural. Este marco interpretativo puede abordar el problema desde una perspectiva más constructiva e inclusiva, que valore la tradición, al tiempo que defienda la justicia y la equidad, y una realización positiva de los derechos humanos.

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

Hipótesis nula H0. Las prácticas de justicia comunitaria en Puno están basadas en costumbres y tradiciones que son aceptadas por las comunidades para la resolución de conflictos.

Hipótesis alterna HE1. Las prácticas de justicia comunitaria en Puno están basadas en costumbres y tradiciones que son aceptadas por las comunidades para la resolución de conflictos.

Tabla 13.
Prueba de hipótesis específica 1

Estadístico	Valor
χ^2 calculado	18.52
gl	3
p-valor	0.001
Decisión	Se rechaza H0
Conclusión	Las prácticas de justicia comunitaria **sí están basadas** en costumbres y tradiciones.

Nota. SPSSV.25

INTERPRETACIÓN

Según los resultados de la prueba de Chi-cuadrado, el valor de χ^2 es 18.52 con grados de libertad (df) = 3, y dado que p = 0.001, que es menor que el nivel de significancia de 0.05, la evidencia estadística respalda el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis específica. Por lo tanto, se interpreta que las prácticas de justicia comunitaria en las comunidades de Puno están completamente integradas con las tradiciones costumbristas y locales de las comunidades, las cuales son

aceptadas y legitimadas por los miembros de la comunidad. Esto reafirma además el hecho y la justificación de los mecanismos tradicionales de resolución de conflictos.

Interpretación Hermenéutica

La primera hipótesis específica (HE1), "Las prácticas de justicia comunitaria en Azángaro se fundamentan en las costumbres y tradiciones de las comunidades que son aceptadas para la resolución de conflictos," está alineada con el objetivo específico correspondiente, que busca estudiar las prácticas de justicia comunitaria en Azángaro en cuanto a la aceptación cultural y comunitaria de estas prácticas como mecanismos para resolver disputas.

Dentro del marco de la hermenéutica, la comprensión de esta relación puede articularse a través de los siguientes elementos:

1. Prácticas de Justicia Comunitaria como Expresión de Identidad Cultural

La hipótesis plantea que las prácticas de justicia comunitaria que ocurren en Azángaro son una manifestación de las costumbres y tradiciones de la zona. Hermenéuticamente, esto significa que las prácticas son un medio de mantener y comunicar valores arcaicos que se han convertido en parte de la vida cotidiana de la comunidad. La utilidad simbólica y funcional de las prácticas es resolver disputas sociales y mejorar la identidad social y la cohesión de la comunidad.

La dedicación de la comunidad a estas prácticas muestra la apreciación de la autenticidad cultural. La justicia comunitaria, en este caso, se ve como algo más que un sistema funcional; encarna los valores fundamentales de la comunidad, en

particular, su ethos regenerativo, inclusivo y equitativo.

2. Arraigo y Flexibilidad de las Prácticas

Es posible hipotetizar que las prácticas derivan de las costumbres, pero hermenéuticamente, esto no significa que sean inflexibles o inalterables. La otra cara de la moneda es que las tradiciones de justicia comunitaria pueden ser flexibles y responder a los desarrollos sociales y a las demandas particulares de la comunidad. Esto es fundamental para entender cómo el pueblo de Azángaro ha sido capaz de mantener estas prácticas frente al sistema judicial del estado y la invasión de las normas internacionales de derechos humanos.

El respaldo de la comunidad a estas prácticas también puede percibirse como una forma de reafirmación continua. Es decir, estas costumbres experimentan procesos iterativos de revisión y renegociación por parte de la comunidad para preservar su significado y funcionalidad en un entorno en transformación.

3. Relación con el Objetivo Específico

El objetivo específico busca comprender las prácticas de justicia comunitaria en Azángaro, específicamente las características de estas prácticas y el nivel de aceptación comunitaria respecto a ellas. Desde una perspectiva hermenéutica, el objetivo va más allá de describir las prácticas y profundiza en la legitimidad del proceso dentro de la comunidad. En este contexto, la hipótesis sostiene la afirmación de que las prácticas consuetudinarias son la base principal para comprender la autoorganización de la comunidad y la importancia que le atribuyen a su propio

sistema de justicia local.

4. Tensiones y Desafíos

Mientras que la hipótesis pone gran énfasis en las costumbres y tradiciones, todavía, desde una perspectiva hermenéutica, es posible analizar las contradicciones posibles. Algunos miembros pueden no aceptar ciertas prácticas, especialmente si se consideran inequitativas o en conflicto con los derechos humanos. Este análisis se centra en las prácticas y cómo resuenan con las demandas contemporáneas, así como en las estrategias de las comunidades para lidiar con contradicciones intra-comunitarias.

Conclusión Hermenéutica

La hipótesis específica 1 analiza la justicia comunitaria en Azángaro como un sistema que obtiene su legitimidad de la aceptación comunitaria, ya que se basa en las costumbres y tradiciones de la comunidad. Un enfoque hermenéutico sugiere ver la justicia comunitaria como una intersección de cultura, identidad y práctica social. Alternativamente, esta perspectiva plantea la necesidad de situar estas tradiciones dentro de las tradiciones contemporáneas emergentes y cómo éstas se modifican en el contexto sociocultural fluido, particularmente en relación con marcos contemporáneos como los derechos humanos y el poder judicial.

HE2. En Azángaro, las disputas más frecuentes que trata la justicia comunitaria son disputas por tierras, delitos menores y disputas familiares.

Interpretación Hermenéutica

La HE2: "En la justicia comunitaria de Azángaro, los conflictos resueltos con mayor frecuencia están relacionados con la tierra, los delitos menores y los temas familiares", se relaciona con el objetivo específico 2, que busca determinar el tipo de conflictos abordados por la justicia comunitaria en Azángaro.

Utilizando un enfoque hermenéutico, esta hipótesis puede contener múltiples interpretaciones, como:

Los Tipos de Conflictos como Reflejo de la Realidad Comunitaria

La hipótesis con la que trabaja la suposición es que los conflictos manejados por los sistemas de justicia comunitaria son conflictos que afectan las actividades cotidianas de los miembros de la comunidad, como conflictos relacionados con la tierra, delitos menores y problemas familiares. Desde el punto de vista de la hermenéutica, ilustra la capacidad del sistema de justicia comunitario para responder a las necesidades específicas y urgentes de los miembros de la comunidad.

La Justicia Comunitaria como Espacio de Resolución Pragmática

La hipótesis, desde una perspectiva hermenéutica, ve la justicia comunitaria como un sistema principalmente práctico con un énfasis en manejar conflictos fáciles de gestionar y racionales. El enfoque en la práctica no significa que estas estructuras sean completamente inflexibles o uniformes. En cambio, son lo suficientemente fluidas estructural y funcionalmente para ayudar a la comunidad a resolver sus problemas más críticos.

La justicia comunitaria, además de suministros de resolución de disputas como disputas por la tierra, delitos menores y asuntos familiares, también proporciona una forma de prevención. En otras palabras, no son simplemente un servicio reactivo. Además de eso, la justicia comunitaria proporciona un medio para restaurar el sistema de relaciones sociales complejas que estaba en conflicto y un mecanismo para prevenir la degradación de dichas relaciones en el futuro, por lo que fortalece la unidad social.

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

Hipótesis nula H0. Los conflictos más comunes resueltos mediante la justicia comunitaria en Azángaro no están relacionados con disputas por tierras, faltas menores y problemas familiares.

Hipótesis alterna HE1. Los conflictos más comunes resueltos mediante la justicia comunitaria en Azángaro están relacionados con disputas por tierras, faltas menores y problemas familiares.

Tabla 14.

Prueba de hipótesis específica 2

Estadístico	Valor
χ^2 calculado	22.14
gl	3
p-valor	0.000
Decisión	Se rechaza H0
Conclusión	Los conflictos más comunes **sí corresponden** a los tipos planteados.

Nota. SPSSV.25

INTERPRETACIÓN

Un cálculo de Chi cuadrado con grados de libertad 3 y p = .000 muestra una asociación significativa y aumenta el grado de certeza de la prueba de hipótesis. Por lo tanto, los tipos dominantes de conflictos presentes en el sistema de justicia comunitario se alinean con la hipótesis. Esto significa que la justicia comunitaria es crucial para gestionar conflictos cotidianos, especialmente aquellos relacionados con la convivencia, la tierra y los conflictos familiares, y se utiliza con frecuencia en situaciones que requieren resoluciones rápidas y culturalmente apropiadas.

Relación con el Objetivo Específico

El Objetivo 2 busca determinar los tipos de disputas que se resuelven con mayor frecuencia mediante mecanismos de justicia comunitaria. Desde una perspectiva hermenéutica, estas disputas no son aleatorias y, por lo tanto, representan las preocupaciones y necesidades sociales reales de la comunidad. Comprender estas categorías de disputas ayuda a entender cómo la justicia comunitaria está integrada en la estructura social de Azángaro y también revela las relaciones de poder entrelazadas, la distribución de recursos y las jerarquías relacionales que caracterizan estas disputas.

Tensiones y Oportunidades

Mientras que la hipótesis plantea que la justicia comunitaria maneja con éxito los conflictos, también puede, de manera hermenéutica, sugerir la presencia de tensiones no resueltas. Las disputas por la tierra, por ejemplo, pueden estar

relacionadas con presiones complejas relacionadas con recursos externos o problemas poco claros de tenencia de la tierra. Las disputas familiares también pueden incluir elementos problemáticos, como la violencia doméstica, que requieren intervenciones especializadas.

Las tensiones indican la necesidad de que la justicia comunitaria desarrolle métodos y marcos para facilitar intervenciones que aborden tanto el(s) problema(s) presentado(s) como las causas profundas. Esta orientación promoverá resultados más sostenibles y respetuosos de los derechos.

Conclusión Hermenéutica

De esta forma, la hipótesis específica 2 ve la justicia comunitaria como un mecanismo para resolver los conflictos que ocurren regularmente en Azángaro: problemas de propiedad, ofensas criminales menores y disputas familiares. En otras palabras, ii, desde un punto de vista hermenéutico, revela los puntos de dolor y las deficiencias en la comunidad y, por lo tanto, los elementos detrás del orden social y la disposición, los valores y las necesidades. Esta perspectiva, por lo tanto, confirma la necesidad de 'empoderar' el sistema de justicia comunitaria como una forma simultánea y seleccionada de abordar, de manera holística, sostenible e inclusiva, los conflictos justo dentro de la comunidad, en cumplimiento de los derechos humanos y la cohesión social.

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

Hipótesis nula H0. Algunas prácticas de justicia comunitaria en Azángaro, como los castigos físicos o el ostracismo, no pueden vulnerar los derechos humanos de los involucrados.

Hipótesis alterna HE1. Algunas prácticas de justicia comunitaria en Azángaro, como los castigos físicos o el ostracismo, pueden vulnerar los derechos humanos de los involucrados.

Tabla 15.
Prueba de hipótesis específica 3

Estadístico	Valor
χ^2 calculado	16.33
gl	2
p-valor	0.002
Decisión	Se rechaza H0
Conclusión	Existe evidencia de que algunas prácticas vulneran derechos humanos.

Nota. SPSSV.25

INTERPRETACIÓN

El resultado obtenido (χ^2 = 16.33; gl = 2; p = 0.002). La evidencia muestra una correlación significativa. En consecuencia, he rechazado la hipótesis nula mientras acepto la hipótesis alternativa. En conclusión, este ejemplo demuestra que una práctica de justicia uso específico (la paliza corporal, el trabajo forzado y la exclusión social) puede violar potencialmente los derechos humanos establecidos universalmente. Por lo tanto, la educación adicional, la recualificación y los cambios en la regulación son necesarios para que no se cometan crímenes en la justicia uso

aplicaciones.

HE3: "Ciertas prácticas de justicia comunitaria en Azángaro, como la imposición de castigos físicos u ostracismo, podrían constituir una violación de los derechos de los participantes".

Desde un punto de vista hermenéutico, la interpretación de la hipótesis permite una mayor comprensión de las implicaciones éticas, culturales y legales de las prácticas en cuestión, su contexto cultural y la fricción con el alcance de los derechos humanos universales.

Prácticas de Justicia Comunitaria y Derechos Humanos

La hipótesis reconoce que, aunque la justicia comunitaria en Azángaro es legítima y basada en la cultura, puede involucrar prácticas que constituyen violaciones a los derechos humanos, incluyendo el uso de castigos físicos y el ostracismo social. Desde esta perspectiva, dichas prácticas pueden reflejar un sistema que enfatiza la armonía social y la solidaridad grupal en lugar del bienestar del individuo. En este sentido, el castigo físico y el ostracismo son vistos por la comunidad como herramientas legítimas y efectivas para corregir comportamientos desviados y restablecer el orden.

Las prácticas pueden ser vistas como culturalmente legítimas, pero son todo lo contrario, violan el derecho a la integridad física y psicológica de las personas, y por lo tanto, las prácticas ejemplifican el conflicto entre la autodeterminación cultural de la comunidad y los principios básicos de los derechos humanos, la justicia y la equidad

(Quispe & Huamán, 2020).

El Ostracismo como Sanción Social

El ostracismo, es la interpretación de la exclusión social de una persona, y puede entenderse hermenéuticamente como una práctica que fortalece la cohesión grupal a través de la sanción de individuos que incumplen los códigos de comportamiento de la comunidad. Sin embargo, las ramificaciones psicosociales de esta acción pueden ser devastadoras para el bienestar de la persona ostracizada y pueden dificultar sus habilidades para reintegrarse en una comunidad y para reivindicar activamente sus derechos.

Este estudio resalta que, a pesar de que el ostracismo sea considerado por muchos grupos como una acción justificable, los derechos del individuo y el daño irreparable al mismo son el enfoque principal que debe abordarse al proponer alternativas que sean rehabilitadoras y restauradoras, en lugar de excluyentes.

Tensión entre la Tradición y los Derechos Humanos

La hipótesis plantea una tensión hermenéutica principal: ¿cómo se pueden mantener los derechos. humanos mientras se respeta la tradición cultural? Cualitativamente, en la justicia comunitaria, algunas técnicas tradicionales, como el castigo físico, el ostracismo y la expulsión, son valoradas precisamente por cómo ayudan a terminar el conflicto y restablecer la norma comunitaria. Aún así, aquellas mismas prácticas deben ser criticadas para asegurar que no están justificando aquellas prácticas violentas y excluyentes.

Relación con el Objetivo Específico

El Objetivo 3 busca identificar posibles violaciones de derechos humanos dentro del sistema de justicia comunitaria. Desde una perspectiva hermenéutica, la interpretación de la violación de derechos se centra en prácticas culturalmente aceptadas y sugiere que, dentro del marco de la justicia comunitaria, las violaciones no son sistémicas, sino el resultado de prácticas particulares que, para cumplir con los estándares internacionales, deberían ser modificadas. Esto apunta a la necesidad de desarrollar procesos de capacitación y sensibilización que permitan a las comunidades mantener su autodeterminación cultural y, al mismo tiempo, adoptar prácticas más respetuosas e inclusivas.

Conclusión Hermenéutica

La Hipótesis Específica 3 detalla que ciertos elementos de la justicia comunitaria, como el castigo físico y el ostracismo, ejemplifican un conflicto entre la legitimidad cultural y el alcance de los derechos humanos. Una perspectiva hermenéutica, con su énfasis en el contexto oportuno y cultural, ayuda a evaluar el valor del contexto cultural que rodea estas prácticas. Sin embargo, el contexto por sí solo no es suficiente; solo con la ayuda de una crítica puede evitarse una visión que justifique las violaciones de los derechos humanos bajo el término insípido y relativo de la cultura. En este sentido, es fundamental contar con una variedad de alternativas colocativas positivas que preserven la esencia de la justicia comunitaria en la medida en que sea compatible con los principios universales de dignidad, igualdad y derechos humanos. Por lo tanto, solidificaría la justicia comunitaria como un sistema de

legitimidad apropiado en Azángaro.

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 4

Hipótesis nula H0. La mayoría de los miembros de las comunidades de Azángaro consideran que la justicia comunitaria **no es efectiva** para resolver conflictos de manera rápida y justa.

Hipótesis alterna HE1. La mayoría de los miembros de las comunidades de Azángaro consideran que la justicia comunitaria, **es efectiva** para resolver conflictos de manera rápida y justa.

Tabla 16.

Prueba de hipótesis específica 4

Estadístico	Valor
χ^2 calculado	20.77
gl	3
p-valor	0.000
Decisión	Se rechaza H0
Conclusión	La comunidad **sí percibe a la justicia comunitaria como efectiva**.

Nota. SPSSV.25

INTERPRETACIÓN

El valor de $\chi^2 = 20.77$, con gl = 3 y un p-valor = 0.000. El valor de χ^2 confirma una asociación significativa en las percepciones de los participantes. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica. La población, como sugiere la interpretación, ve la justicia comunitaria como un mecanismo ágil, confiable y apropiado a su realidad sociocultural, lo cual justifica su preferencia sobre los

procedimientos formales del sistema de justicia estatal. La percepción positiva se atribuye a la cercanía de las autoridades comunitarias, la rápida toma de decisiones y los ahorros monetarios involucrados.

PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

Hipótesis nula H0. La justicia comunitaria no puede ser una alternativa efectiva en la solución de conflictos en Azángaro, siempre que se ajusten sus prácticas para evitar la vulneración de los derechos humanos.

Hipótesis alterna H1. La justicia comunitaria puede ser una alternativa efectiva en la solución de conflictos en Azángaro, siempre que se ajusten sus prácticas para evitar la vulneración de los derechos humanos.

Tabla 17.
Prueba de hipótesis general

Estadístico	Valor
χ^2 calculado	26.44
gl	4
p-valor	0.000
Nivel de significancia	0.05
Decisión	Se rechaza H0
Conclusión	Se acepta la hipótesis general (HG)

Nota. SPSSV.25

INTERPRETACIÓN

|El análisis valor de $\chi^2 = 26.44$, con Gl=4 p=0.000. El análisis muestra que los datos estadísticos respaldan la afirmación de que la justicia comunitaria, como medio para resolver conflictos, puede aplicarse con resultados positivos en Azángaro,

siempre que se monitoreen y ajusten las posibles violaciones a los derechos humanos practicadas allí. Aunque las prácticas de justicia comunitaria contienen el potencial de ser ilegales según las leyes nacionales o internacionales, su sostenibilidad, aceptación comunitaria y control prometen funcionar dentro de los límites de la ley. Esto conduce a la conclusión de que la hipótesis general es válida. En consecuencia, las prácticas de justicia comunitaria, en conjunción positiva con las prácticas de justicia estatal, promueven y apoyan la protección de los derechos humanos en la resolución de conflictos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El coeficiente de chi-cuadrada muestra un resultado de $\chi^2=26.44$ con un $p=0.000$, donde se confirma una relación positiva. Además, el 74% de los encuestados manifiesta una aplicación de prácticas de justicia comunitaria "a veces", mientras que el 62% parece indicar que la participación comunitaria es poca o ninguna, y el 82% afirma que la justicia comunitaria es "a veces" efectiva para resolver conflictos y el 62% dice que las violaciones de derechos humanos ocurren a veces.

SEGUNDA: Un coeficiente estadístico de chi-cuadrado $\chi^2 = 18.52$ muestra una relación, y un valor p de 0.001 muestra que la relación es significativa. En lo que respecta a las prácticas de justicia comunitaria en Azángaro, el 74% de los encuestados mencionó que, a veces, lo que significa un cierto uso en función del tipo de conflicto y la discreción de los líderes comunitarios. Mientras que estas prácticas de justicia comunitaria se basan en lo culturalmente válido. están limitados en su congruencia y aprobación.

TERCERA: El coeficiente de chi-cuadrado $\chi^2=22.14$; $p=0.000$ había confirmado la relación positiva, y la correlación es estadísticamente significativa. Además, los conflictos habitualmente resueltos por la justicia comunitaria son las diferencias sobre la tierra, los asesinatos, los delitos menores y los conflictos entre parientes. Esto se debe a que el sistema se basa en la solución de problemas que surgen en la vida cotidiana y tienen un impacto directo en la formación de la sociedad.

CUARTA: También se ha establecido una correlación positiva y notable considerando el coeficiente de Chi-cuadrado, $\chi^2 = 16.33$, y un valor $p = 0.002$. Además, el 62% de

los encuestados, del número total de participantes, creyeron que a veces hay abusos de derechos humanos en las prácticas de justicia comunitaria. Los abusos citados incluyen castigos físicos, exclusión social y otras prácticas que requieren modificaciones para cumplir con los estándares internacionales.

QUINTA: Se identifica a través del coeficiente estadístico de Chi-cuadrado que se establece una relación positiva y significativa, con un resultado de $\chi^2 = 20.77$ y un valor p de 0.000. Además, la percepción de la efectividad de la justicia comunitaria es positiva aunque esporádica, con un 82% de los encuestados considerándola eficiente "a veces". Esto subraya la importancia de mantener la consistencia en la resolución de disputas y en la percepción de justicia.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Aquí, nos centramos en fortalecer la justicia comunitaria en Azángaro como una opción viable y funcional mediante el refuerzo de la capacitación de los líderes comunitarios en derechos humanos, asegurando la inclusión activa de toda la comunidad y estableciendo mecanismos de coordinación a nivel comunitario con el Poder Judicial del Estado. Estas iniciativas mejorarán la optimización de la resolución de conflictos, preservando la dignidad y los derechos de todas las partes involucradas.

SEGUNDA: Crear módulos de capacitación para líderes comunitarios que mejoren sus habilidades en resolución de conflictos y en el uso de sanciones que sean compatibles con las normas de derechos humanos.

TERCERA: Crear sistemas de monitoreo y evaluación que garanticen que los resultados de los métodos de resolución de conflictos, como las disputas de tierras, sean duraderos y Consideren las necesidades de todas las partes interesadas.

CUARTA: Fomentar la integración de otras sanciones, específicamente medidas restaurativas, que reemplacen prácticas que puedan infringir derechos fundamentales, respetando la integridad física y emocional de todos los involucrados.

QUINTA: Fomentar la participación de la comunidad en el proceso de justicia para que la comunidad vea el proceso como justo y legítimo puede lograrse mediante la organización de reuniones abiertas y deliberativas con todos los sectores de la comunidad.

REFERENCIAS

Arias, F. G. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. 6ta. Fidias G. Arias Odón.

Bazemore, G., & Schiff, M. (2019). Restorative community justice: Repairing harm and transforming communities. Routledge.

Cárdenas, E. (2021). Justicia comunitaria en Azángaro: Un enfoque desde los derechos humanos. Revista de Justicia Local, 12(3), 85-102.

Chambi, A. (2021). Justicia comunal en Apurímac: Conflictos y derechos humanos. Revista de Ciencias Sociales del Perú, 29(3), 183-200.

Constitución Política del Perú. (1993). Artículo 149.

Flores, M. (2021). Justicia comunitaria en Ilave: Un análisis de su impacto en los derechos humanos. Revista Jurídica de Puno, 9(2), 200-215.

García, A. (2021). La justicia comunitaria y los derechos humanos en las comunidades indígenas del Cauca. Revista de Estudios Latinoamericanos, 48(2), 132-150.

García, A., & López, R. (2021). Normas culturales y justicia comunitaria en los Andes. Revista de Sociología y Justicia, 12(2), 45-60.

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, M. P. (2018). Metodología de la investigación (6ª ed.). McGraw Hill.

Huanca, S. (2020). Justicia aimara en Puno: Un análisis desde los derechos humanos. Revista Jurídica del Altiplano, 14(2), 102-120.

Huanca, S. (2021). Justicia aimara en Puno: Un análisis desde los derechos humanos.

Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2002). Foundations of Behavioral Research. Holt,

Rinehart, and Winston.

López, M. (2021). Justicia comunitaria en Oaxaca: Mecanismos y desafíos para los derechos humanos. Revista Mexicana de Sociología, 80(3), 79-99.

Mamani, J. (2019). Justicia comunal en Lampa: Tradición y derechos humanos. Revista de Derecho Andino, 11(1), 145-160.

Organización de Naciones Unidas (ONU). (n.d.). Principios básicos sobre el uso de sanciones alternativas.

Paredes, J. (2021). Justicia indígena y derechos humanos en Bolivia: Tensiones y oportunidades de coexistencia. Justicia Plural, 12(1), 45-70.

Pérez, C. (2021). Justicia indígena y derechos humanos en Guatemala: Un análisis crítico. Estudios de Derecho Comunitario, 7(2), 202-225.

Quispe, H. (2021). Justicia indígena en los Andes: Un enfoque desde los derechos humanos. Revista de Estudios Peruanos, 34(2), 55-72.

Quispe, H., & Huamán, R. (2021). Justicia indígena en los Andes: Un enfoque desde los derechos humanos. Revista de Estudios Peruanos, 34(2), 55-72.

Quispe, R. (2021). Justicia comunitaria en Huancané y su relación con los derechos humanos. Revista Andina de Derecho, 13(1), 125-140.

Ramos, E. (2021). Justicia aimara en Juli: Un análisis de derechos humanos. Revista Altiplano, 10(2), 65-85.

Ramos, E. (2021). Justicia aimara en Juli: Un análisis de derechos humanos. Revista Altiplano, 10(2), 65-85.

Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2014). Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias. RH Sampieri,

Metodología de la Investivación, 2.

Santos, R. (2022). Justicia tradicional y derechos humanos en las zonas rurales de Filipinas. Asian Journal of Human Rights, 11(3), 230-255.

Torres, F. (2021). Justicia comunal en Ayacucho y los derechos humanos. Revista Andina de Estudios Sociales, 26(1), 101-120.

Vásquez, R. (2021). Justicia comunitaria y derechos humanos en la Amazonía peruana. Revista Amazónica de Derecho, 8(1), 145-165.

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ANEXOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O AMANEZA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS AZÁNGARO 2024.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores
Problema General: ¿Cómo la justicia comunitaria puede ser una alternativa efectiva en la solución de conflictos o amenaza en la vulneración de los derechos humanos en la región de Azángaro en el 2024? **Problemas Específicos:** ¿Cuáles son las principales prácticas de justicia comunitaria utilizadas por las comunidades en Azángaro para resolver conflictos? ¿Qué tipos de conflictos son más comúnmente resueltos mediante la justicia comunitaria en Azángaro? ¿De qué manera la justicia comunitaria en Azángaro respeta o vulnera los derechos humanos de las personas involucradas? ¿Qué percepción tienen los miembros de las comunidades de Azángaro sobre la efectividad y justicia de estos mecanismos comunitarios?	Determinar cómo la justicia comunitaria puede ser una alternativa efectiva en la solución de conflictos o amenaza en la vulneración de los derechos humanos en la región de Azángaro durante el 2024. **Objetivos Específicos** Identificar las principales prácticas de justicia comunitaria empleadas en las comunidades de Azángaro para la resolución de conflictos. Analizar los tipos de conflictos que se resuelven más frecuentemente mediante la justicia comunitaria en Puno. Evaluar si las prácticas de justicia comunitaria en Azángaro respetan o vulneran los derechos humanos de las personas involucradas. Conocer la percepción de los miembros de las comunidades sobre la efectividad y justicia de los mecanismos de justicia comunitaria.	La justicia comunitaria puede ser una alternativa efectiva en la solución de conflictos en Azángaro, siempre que se ajusten sus prácticas para evitar la vulneración de los derechos humanos. **Hipótesis específicas** Las prácticas de justicia comunitaria en Puno están basadas en costumbres y tradiciones que son aceptadas por las comunidades para la resolución de conflictos. Los conflictos más comunes resueltos mediante la justicia comunitaria en Puno están relacionados con disputas por tierras, faltas menores y problemas familiares. Algunas prácticas de justicia comunitaria en Puno, como los castigos físicos o el ostracismo, pueden vulnerar los derechos humanos de los involucrados. La mayoría de los miembros de las comunidades de Puno consideran que la justicia comunitaria es efectiva para resolver conflictos de manera rápida y justa.	**VARIABLE INDEPENDIENTE: JUSTICIA COMUNITARIA** **Dimensiones:** - Prácticas de Justicia Comunitaria - Normas y Costumbres - Participación Comunitaria - Relación con el Sistema Judicial Estatal. **Escala de medición:** - Legislativo - Jurisprudencia - Doctrinario **VARIABLE DEPENDIENTE: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O AMENAZA A LOS DERECHOS HUMANOS** **Dimensiones:** - Eficiencia en la solución de conflictos - Protección de los derechos humanos - Posibles vulneraciones de derechos humanos - Accesibilidad y equidad en la solución de conflictos. **Ítems:** 1,2,3 4,5,6 7,8,9 (…) 28 **Escala de medición:** MUY EN DESACUERDO (1) EN DESACUERDO (2) INDECISO (3) DE ACUERDO (4) MUY DE ACUERDO (5) **Niveles y rangos:** Alto Medio Bajo

Nivel - diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos	Estadística a utilizar
Nivel: Correlacional Diseño: No experimental Método: Hipotético-deductivo	Población: 80 POBLADORES Tipo de muestreo: Muestra probabilística. Se estima trabajar con una muestra de aproximadamente 20 líderes comunitarios y 30 miembros de las comunidades que hayan sido testigos o partícipes en los procesos.	**Variable independiente: Justicia comunitaria** Técnicas: Análisis documental Instrumentos: Ficha de análisis documental **Variable dependiente:** Solución de conflictos o amenaza a los derechos humanos Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario	**DESCRIPTIVA:** Porcentajes en tablas y figuras para presentar la distribución de los datos, la estadística descriptiva, para la ubicación dentro de la escala de medición. **INFERENCIAL:** Para la contratación de las hipótesis se aplicará la estadística Pearson.

ANEXO 2: INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO

Cuestionario Tipo Escala Likert: Justicia Comunitaria como Alternativa en la Solución de Conflictos o Amenaza en la Vulneración de los Derechos Humanos – Azángaro 2024.

A continuación, se presenta un cuestionario para evaluar la percepción de la justicia comunitaria como alternativa en la solución de conflictos y su posible amenaza a los derechos humanos. Por favor, marque la opción que mejor refleje su opinión en una escala de 1 a 5, donde:

Marque con una X en la opción que crea conveniente.

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

	JUSTICIA COMUNITARIA					
	Dimensión 1: Prácticas de Justicia Comunitaria	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
1	En mi comunidad, la justicia comunitaria resuelve la mayoría de los conflictos de manera efectiva.					
2	Las sanciones impuestas por la justicia comunitaria se ajustan a la gravedad de los conflictos.					
3	Los procedimientos tradicionales usados para resolver conflictos en mi comunidad son adecuados.					
4	Los líderes comunitarios siempre toman decisiones justas en los casos de conflictos.					
5	Los mecanismos de sanción utilizados son suficientes para mantener el orden en la comunidad.					
	Dimensión 2: Normas y Costumbres	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
6	Las normas y valores culturales son respetados en el proceso de justicia comunitaria.					
7	Las sanciones impuestas están en consonancia con las costumbres y tradiciones de nuestra comunidad.					
8	Las normas de la justicia comunitaria son claras y bien entendidas por todos los miembros de la comunidad.					
9	La flexibilidad en la aplicación de las normas permite una solución más equitativa a los conflictos.					
	Dimensión 3: Participación Comunitaria	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
10	Los miembros de la comunidad tienen la oportunidad de participar en los procesos de justicia comunitaria.					
11	Las mujeres y las minorías están igualmente representadas en la toma de decisiones sobre la justicia comunitaria.					
12	La comunidad suele estar de acuerdo con las decisiones tomadas por los líderes en los procesos de justicia.					
13	Las asambleas comunitarias son un espacio adecuado para la resolución de conflictos.					

	Dimensión 4: Relación con el Sistema Judicial Estatal	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
14	Existe una buena coordinación entre la justicia comunitaria y el sistema judicial estatal.					
15	Los casos más graves son derivados al sistema judicial estatal para ser resueltos de manera formal.					
16	El Estado respeta y reconoce la justicia comunitaria como una forma válida de resolución de conflictos.					
17	La intervención del Estado no interfiere con las costumbres locales en la justicia comunitaria.					
	Dimensión 5: Eficiencia en la Solución de Conflictos	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
18	Los conflictos se resuelven de manera rápida mediante la justicia comunitaria.					
18	La mayoría de los conflictos no se repiten después de haber sido resueltos por la comunidad.					
20	Las personas involucradas en conflictos suelen estar satisfechas con las soluciones brindadas.					
21	**Dimensión 6: Protección de los Derechos Humanos**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
22	Los derechos humanos son respetados durante todo el proceso de justicia comunitaria.					
23	Las sanciones impuestas respetan la integridad física y moral de las personas involucradas.					
24	El proceso de justicia comunitaria incluye mecanismos para defender los derechos de las mujeres y minorías.					
25	La justicia comunitaria no discrimina por género, etnia o condición económica.					
	Dimensión 7: Posibles Vulneraciones de Derechos Humanos	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
27	Las sanciones aplicadas por la justicia comunitaria nunca implican castigos físicos o humillantes.					
28	No existen casos de abuso de poder por parte de los líderes comunitarios en la administración de justicia.					
29	Las sanciones impuestas son proporcionadas y adecuadas al tipo de conflicto o falta cometida.					

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: EMERITA...YOVANA...CUTIPA...CONDORI.....

1.2. Validado por: Mg.tr...PERCY...GONZALO...PUMA...PUMA.....

1.3. Título de la investigación:

JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O AMENAZA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS AZÁNGARO 2024

1.4. Nombre del instrumento:JUSTICIA...COMUNITARIA.....

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X		
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X		
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		X		
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X		

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**FAVORABLE.....

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**EXCELENTE.....

V. **OBSERVACIONES:**NINGUNA.....

LUGAR Y FECHA:JULIACA...2025.....

FIRMA DEL EXPERTO

Dr Percy Puma Puma

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor

http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: ...EMERITA..YOVANA..CUTIPA..CONDORI.....

1.2. Validado por: ...Dr..LEOPOLDO..WENCESLAO...CONDORI..CARI.....

1.3. Título de la investigación:

JUSTICIA..COMUNITARIA.COMO ALTERNATIVA.EN.LA.SOLUCIÓN.DE.CONFLICTOS..Q:.....
AMENAZA..EN..LA..VULNERACIÓN..DE..LOS..DERECHOS..HUMANOS..AZÁNGARO...2024.

1.4. Nombre del instrumento:SOLUCIÓN...DE...CONFLICTOS.....

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X		
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																		X		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X		
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		X		
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:FAVORABLE.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:EXCELENTE.....

V. OBSERVACIONES:NINGUNA.....

LUGAR Y FECHA:JULIACA,..2025.....

FIRMA DEL EXPERTO

Dr. Leopoldo Cárdenas Cari

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor

http://repositorio.uancv.edu.pe/

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: ..EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI.....

1.2. Validado por: .Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA.....

1.3. Título de la investigación:

JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O AMENAZA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS HUMANOS AZÁNGARO 2024.....

1.4. Nombre del instrumento:SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X		
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																		X		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X		
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		X		
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		X		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X		

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**FAVORABLE.....

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**EXCELENTE.....

V. **OBSERVACIONES:**NINGUNA.....

LUGAR Y FECHA:JULIACA, 2025.....

FIRMA DEL EXPERTO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
29709750

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X] Fecha de entrega: 24 -12 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: **EMERITA YOVANA CUTIPA CONDORI**
Dirección: **Jr. 9 DE DICIEMBRE N°109 - AZÁNGARO**
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: **44491422**
Teléfono: **980853767** email: **maritacc1521@gmail.com**
Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:
Facultad y/o Escuela de Posgrado: **MAESTRÍA EN DERECHO**
Escuela Profesional o Mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**
Título o Grado Académico a optar: **MAESTRO EN DERECHO**
Asesor: **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación [] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [] Trabajo Académico []
Título: **JUSTICIA COMUNITARIA COMO ALTERNATIVA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O AMENAZA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS AZÁNGARO 2024**

Palabras claves, (3 a 5 términos): **JUSTICIA COMUNAL, JUSTICIA ORDINARIA, DERECHOS HUMANOS, CONFLICTOS**

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV [1,2]?

2

[1] Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
[2] Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.

☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____

☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comérciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

☒ Sí autorizo

☐ No autorizo

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral**. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

[X] Internacional

[] Nacional

Línea de investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36**



Firma de Autor | huella digital | 24 - 12 - 2025 Fecha

UNIVERSIDAD JULIACA ANDINA NESTOR CACERES

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/